

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Nueva Esperanza de Nos"

Nombre del Titular :Inmobiliaria Concrecasa Dos Ltda
Nombre del Representante Legal :Javier Humberto Pavez Molinez
Nombre del Representante Legal : Nicolás Donoso Munita
Dirección : Av. Nueva Costanera 4229, Of. 305, Vitacura

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Nueva Esperanza de Nos", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Nueva Esperanza de Nos", la que deberá entregarse hasta el 28 de mayo de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mariela Ferreira, dirección de correo electrónico mariela.ferreira@sea.gob.cl, número telefónico 229569121.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.



Descripción de proyecto

General

- 1.1 En el numeral 1.5.4 de la DIA se señala: *“a continuación, se presentan las rutas más probables:”* (énfasis agregado), por lo que se solicita al Titular aclarar por qué se indica rutas probables, considerando que la evaluación ambiental debe establecer las rutas a utilizar.
- 1.2 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.6.2.1 i) de la DIA, se solicita al Titular establecer la cantidad de edificios considerados.
- 1.3 En la tabla 1-26 de la DIA, en la que se indican la cronología de la fase de construcción se menciona que la parte, obra o acción que establece el inicio es *“La obra que dará inicio a la ejecución de la fase de construcción del proyecto será la instalación del cierre perimetral y habilitación de la instalación de faenas”*, sin embargo, en el numeral 1.7.2 de la DIA se establece que el hito de inicio que dará la ejecución del proyecto corresponde a *“la instalación de faenas en el predio”*, por lo que se solicita al Titular definir una parte o obra como hito de inicio del proyecto, el cual debe coincidir con lo establecido en el cronograma de la fase de construcción.
- 1.4 De acuerdo con lo presentado en la figura 1-10 de la DIA, se solicita al Titular presentar imagen en donde se visualice la ubicación de la instalación de faenas dentro del predio.
- 1.5 De acuerdo con lo indicado en la tabla 1-13 de la DIA, se solicita al Titular establecer la longitud de los caminos internos en la fase de construcción.
- 1.6 Respecto de las figuras 1-6 y 1-7 de la DIA, se solicita al Titular indicar los accesos peatonales y para bicicletas en la fase de construcción y operación, indicando ancho, longitud, y ubicación por medio de imagen y formato kmz.
- 1.7 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.6.1.3 ii) de la DIA, se solicita al Titular establecer la cantidad de estacionamientos considerados para vehículos livianos y para vehículos pesados además de establecer la superficie considerada para cada uno de ellos y ubicación.
- 1.8 De acuerdo con lo mencionado en el numeral 1.6.1.3 ii) de la DIA, se solicita al Titular indicar si se consideran estacionamientos para bicicletas, en el caso de ser así, señalar la cantidad, ubicación y superficie de los respectivos estacionamientos.
- 1.9 De acuerdo con lo mostrado en la figura 1-16 de la DIA, se solicita al Titular indicar la ubicación de los ciclistas en la fase de operación.
- 1.10 De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.6.1.3 iii) de la DIA, se solicita al Titular indicar el tipo de piso considerada para la zona de descarga y descarga de materiales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

- 1.11 De acuerdo con lo mencionado en el numeral 1.6.1.1 iv) de la DIA, se solicita al Titular indicar la materialidad y capacidad de la bodega de materiales.
- 1.12 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.6.1.1 vi) de la DIA, se solicita al Titular:
- a) Señalar la capacidad de contención de derrames del estanque.
 - b) Establecer la forma de trasvase de combustible, junto con indicar la forma de protección del suelo en el momento de la carga de combustible y si cuenta con un protocolo de carga y descarga de combustible que pueda adjuntar en Adenda.
- 1.13 En el numeral 1.6.1.1 viii) de la DIA se menciona: *“Por otro lado, los residuos inertes (movimientos de tierra), se mantendrán acopiados temporalmente, debido a que un 30% del escarpe serán reutilizados en las áreas verdes, y el resto serán llevados a sitios de disposición final debidamente autorizados por la SEREMI de Salud de la RM”*, por lo que se solicita al Titular establecer el máximo tiempo en el que se mantendrán los acopios en la instalación de faena, si considera la instalación de señalética, y si estos serán humectados, en el caso de ser así indicar la frecuencia.
- 1.14 De acuerdo con lo mencionado en el numeral 1.6.1.1 ix) de la DIA, respecto del sistema de lavado de ruedas, se solicita al Titular indicar:
- a) Forma de funcionamiento
 - b) Dimensiones del sistema de lavado y superficie.
 - c) Indicar las fases para las cuales se utilizará.
 - d) En el caso de utilizar agua indicar la cantidad requerida por fase.
 - e) Indicar la cantidad de residuos sólidos a generar, su forma de extracción, frecuencia de extracción, almacenamiento, tratamiento y disposición final.
 - f) Indicar la cantidad de residuos líquidos a generar, su forma de extracción, frecuencia de extracción, almacenamiento, tratamiento y disposición final.
 - g) La forma de manejo y separación de los residuos líquidos y sólidos a generar.
 - h) Indicar la forma de control o separación de residuos peligrosos que puedan tener las ruedas a limpiar.
- 1.15 De acuerdo con lo mencionado en el numeral 1.6.1.1 x) de la DIA, respecto del sistema de lavado de canoas de camión mixer, se solicita al Titular indicar:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

- a) Detallar la ubicación de las áreas en que se llevarán a cabo la actividad de lavado y de manejo de las aguas residuales de la actividad de lavado de las canoas, respectivamente.
- b) Dimensiones de la piscina de lavado de hormigón.
- c) Especificar y fundamentar la capacidad de contención (volumen) de la zona de lavado y/o manejo de las aguas residuales del lavado, por medio de balance hídrico diario, considerando el número de camiones que serán lavados, el volumen de agua que será utilizada por el lavado de cada camión, el volumen de residuos que serán depositados y/o acumulados en la zona de manejo de ellos, y la tasa de evaporación del agua que será acumulada.
- e) Manejo de herramientas y equipos asociados al proceso de hormigonado, o lavado de ruedas de camiones.
- f) Planimetría layout y de corte de la zona de lavado y manejo de las aguas residuales de la actividad de lavado, que permita mostrar su funcionamiento, donde se integra el camión, la fuente de suministro de agua, el sistema de impermeabilización y la pendiente, entre otras características técnicas constructivas y operativas de estas zonas, detallando sus respectivas dimensiones.
- g) Identificar y cuantificar los efluentes a generar.
- h) Identificar y cuantificar los residuos a generar.
- i) Establecer el manejo, almacenamiento y disposición final de los efluentes a generar, describiendo la forma en que se retiran los residuos de piscina.
- j) De acuerdo con lo mencionado: *“Una vez secos los residuos serán picados por personal de la obra y acumulados en una batea como escombros para posteriormente ser llevados a un lugar de disposición final autorizado”*, se solicita al Titular indicar si los residuos serán manejados de manera conjunta con los demás escombros de la obra, detallando el lugar de almacenamiento y la forma de traslado.
- k) Tiempo que será dispuesto el material generado dentro de piscina de lavado de hormigón, el residuo líquido y sólido.
- l) Medidas de control para evitar que, en caso de lluvias, pueda verse colapsada la piscina de acumulación, considerando que es probable que no se lleve a cabo la evaporación de la fracción líquida del RIL.

1.16 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.7.4.2 de la DIA, se solicita al Titular indicar la frecuencia con la que se realizará la limpieza de los baños químicos considerados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

- 1.17 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.8.4 de la DIA, se solicita al Titular considerar el personal que realizará las respectivas mantenciones, indicar si se considera un guardia y/o conserje, etc.
- 1.18 En el numeral 1.6.1.2 x) de la DIA se menciona: *“Se habilitará zona de lavado de canoas de los camiones mixer al interior de la obra según disponibilidad de espacio al momento de utilizarlo en la instalación de faenas. Esta zona consistirá en una piscina de retención impermeabilizada con polietileno de alta densidad donde serán canalizadas las aguas residuales.”*, sin embargo, en el numeral 1.7.8.2 de la DIA se señala: *“Se realizará lavado de canoas de los camiones mixer al interior de la obra, posterior al abastecimiento de hormigón. Para ello se dispondrá de una zona habilitada especialmente para ello, donde los restos de lechada procedentes del lavado de los camiones serán encauzados hasta unos tambores, donde se dejará secar la mezcla hasta que el agua evapore.”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y corregir.
- 1.19 De acuerdo con lo indicado en la figura 1-27 de la DIA y el plano de instalación de faena en el anexo 3.2 de la DIA, se solicita al Titular aclarar la conexión que tendrán las calles proyectadas que se indican en la siguiente imagen en contorno rojo:

Figura 1: Calles proyectadas



Fuente: Anexo 3.2 de la DIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

- 1.20 Respecto de los caminos de la fase de construcción, en el archivo kmz, apéndice C anexo 4 de la DIA, en el que se muestran los caminos internos, se solicita al Titular aclarar la conexión y forma de utilización del camino indicado en polígono amarillo en la siguiente figura:

Figura N°2: Caminos fase de construcción



Fuente: Apéndice C anexo 4 de la DIA

- 1.21 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar la cantidad total de superficie del proyecto, con sus respectivos vértices en coordenadas UTM, si se genera un cambio de su polígono en el caso que corresponda.
- 1.22 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular presentar la actualización del cronograma de la fase de construcción, considerando las obras de equipamiento (sedes sociales y jardín infantil), etc.
- 1.23 En las tablas 1-62 y 1-71 de la DIA se mencionan salas de basura, al igual que en el numeral 11.1 del anexo 11.1 8 (PAS 140) de la DIA, sin embargo, estas instalaciones no se describen ni se establece el manejo de residuos ellas, por lo que se solicita al Titular aclarar y corregir.
- 1.24 De acuerdo con lo indicado en la tabla 1-23 de la DIA, se solicita al Titular aclarar la superficie total de la cesión pública EQ-1, estableciendo la superficie total distinguiendo la superficie de la sede social y la superficie total que estará disponible para la municipalidad, respecto de la cual definirá su uso.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

- 1.25 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.6.2.4 de la DIA se menciona: “Equipamiento municipal (jardín infantil y a definir por municipio)”, y lo indicado en la tabla 1-25 de la DIA, se solicita al Titular describir la obra del jardín infantil a construir, altura, pisos, materialidad, etc.
- 1.26 Respecto del cronograma general del proyecto presentado en la tabla 1-2 de la DIA:
- a) De acuerdo con lo indicado en los numerales 1.8.3 y 1.8.5 de la DIA, se solicita al Titular presentar cronograma general del proyecto (construcción y operación) y de la fase de operación, considerando la mantención de las áreas verdes, de la Planta de PEAS, sistema de aguas lluvias, mantención sistema eléctrico, etc.
 - b) En la tabla 1-2 se muestra que las fases de construcción y operación no se traslapan, sin embargo, en las tablas 155 y 156 del anexo 4 de la DIA se indican que ambas fases se traslapan durante los tres primeros años de la fase de construcción, por lo que se solicita al Titular aclarar y corregir.
- 1.27 De acuerdo con lo mencionado en el numeral 1.6.2.3 de la DIA, se solicita al Titular considerar en el diseño paisajístico de las áreas verdes lo siguiente:
- a) Describir en mayor detalle el proyecto paisajístico asociado a las áreas verdes, incorporando planos de diseño, distribución espacial y superficies diferenciadas por tipología (plazas, jardines, áreas de esparcimiento u otras)
 - b) Priorizar el aumento de la densidad de la cobertura arbórea y arbustivas mediante especies nativas de bajo requerimientos hídricos, incluyendo la representación porcentual de cada una de ellas, por sobre superficies de maicillo, gravilla o pasto.
 - c) Indicar el tipo de sistema de riego, así como medidas de manejo y mantención.
- 1.28 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular presentar planos y kmz actualizados del proyecto (obras temporales, obras permanentes, etc).
- 1.29 De acuerdo con lo indicado en la tabla 1-27 de la DIA, respecto del cronograma de la fase de construcción, se solicita al Titular considerar dentro de las obras a realizar, la construcción de los accesos viales a utilizarse durante esta fase, las obras asociadas al PAS 156.
- 1.30 De acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1.3.6 del capítulo 2 de la DIA, respecto del sistema de aguas lluvias, se solicita al Titular los siguientes antecedentes:
- i. Plano del proyecto de evacuación de aguas lluvias de la vía pública.
 - ii. Incorporación de los colectores de aguas lluvias y sumideros en formato KMZ, en el apartado “Representación cartográfica en Datum WGS84 de las partes, obras y acciones del proyecto”.



- iii. Memoria de cálculo del proyecto de evacuación de aguas lluvias, para vías públicas y particulares de viviendas.
- iv. Acreditar que la evacuación y drenaje de las aguas lluvias permitirá el adecuado saneamiento del área del proyecto y no se generarán incrementos en los caudales de escurrimiento superficial producto de la construcción de superficies impermeables.
- v. Programa de mantención permanente del sistema de aguas lluvias acorde con la vida útil del proyecto, además de mantener un registro de las limpiezas y mantenciones ejecutadas en las oficinas para verificar el estado del sistema de saneamiento de aguas lluvias.

En caso de que no exista riesgo de inundación por desborde del canal SD Las Lilas García, se solicita al Titular declararlo de manera expresa y debidamente fundamentada.

1.31 De acuerdo con el Oficio SEIM N° RM- 0000000695/2026, presentado en el anexo 12 de la DIA, se solicita al Titular que una vez aprobado el respectivo IMIV, en el caso que este informe sea considerado para descartar el impacto del Artículo 7 letra b) del RSEIA), las partes, obras y acciones de este deben ser incorporadas como parte del proyecto, actualizando todos los análisis respecto del impacto sobre los componentes, con las emisiones atmosféricas, a generar, ruido, residuos, etc. Se solicita al titular actualizar el Anexo 10 “Estudio de Movilidad Nueva Esperanza Nos” y el capítulo “Descripción del Proyecto” de la DIA, en la sección correspondiente a partes, obras y acciones del proyecto, incorporando un análisis coherente y consistente con lo señalado, y efectuar la evaluación y el posterior descarte de impactos conforme a lo establecido en la [“Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA”](#) (SEA, 2017), y el [“Criterio De Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios”](#) (SEA, 2022).

1.32 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular una tabla resumen indicando:

Instalación	Fase del proyecto	Temporal o permanente	Superficie	Descripción	Coordenadas UTM

Junto con adjuntar cartografía digital en formato kmz o shape y un plano, a escala adecuada, ya que no se realiza una descripción de cada una de las instalaciones.

1.33 Se solicita al Titular presentar nuevamente figuras de la DIA en un formato con mayor definición, ya que no es posible visualizar las nomenclaturas asignadas dentro de imágenes junto con su respectiva infografía (figura 1-19, 1-24).

1.34 De acuerdo con lo presentado en el capítulo de descripción de proyecto de la DIA, se solicita al Titular rectificar la presentación, en cuanto a corregir fuente de la siguiente tabla y figura:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

- a) Tabla 1-19. Detalle tipologías por block, toda vez que, la fuente está incompleta en formato borrador, no logrando comprender correctamente su contenido.
 - b) Figura 1-21. Esquema de superficies casas. Toda vez que, la fuente está incompleta en formato borrador, no logrando comprender correctamente su contenido.
- 1.35 Se solicita al Titular informar si en el análisis del proyecto se ha considerado el Proyecto Orbital Sur y como este influye en el proyecto en evaluación.

Insumos

- 1.36 De acuerdo con el certificado de factibilidad sanitaria adjunto en el anexo 2.1 de la DIA, se solicita al Titular presentar el certificado actualizado, el cual debe contener el caudal proyectado, cantidad de usuarios servidos, caudal asociado a riego de áreas verdes, obras de equipamiento, etc. Se solicita al Titular indicar considerar el consumo de agua potable del jardín a instalar, considerando esto dentro del consumo de agua potable en la fase de operación. Se solicita detallar el cálculo realizado, el cual debe considerar el máximo de personas establecidas y la ocupación del 100% de las viviendas
- 1.37 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.7.5.1 de la DIA, respecto de la energía eléctrica en la fase de construcción, se solicita al Titular indicar:
- a) Cantidad (kWh) requerida.
 - b) Tipo de combustible del equipo electrógeno.
 - c) Nombre de las actividades que requieren energía eléctrica.
 - d) Cantidad de combustible para el equipo electrógenos, capacidad estanque, y días de autonomía, si corresponde.
 - e) En el numeral 1.7.5.1 de la DIA se menciona que: *“se conectará provisoriamente a la energía de un grupo electrógeno de 60 KVA”*, sin embargo, en el punto “Nivel de actividad” del anexo 4 de la DIA se señala que *“El proyecto considera la utilización de dos grupos electrógenos de 60 kVA ubicado en los frentes de trabajo como apoyo de maquinarias.”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y corregir.
- 1.38 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.8.6.1 de la DIA, respecto de la energía eléctrica en la fase de operación, se solicita al Titular indicar:
- a) Adjuntar certificado de factibilidad eléctrica respectivo del proyecto.
 - b) Cantidad (kWh) requerida.
- 1.39 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.7.5.5 de la DIA, respecto del uso de árido se solicita al Titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

- a) Indicar la forma de almacenamiento del árido requerido.
 - b) Tasa de consumo (m³ /día, m³/mes).
 - c) Identificar las actividades en las cuales se usarán los áridos.
- 1.40 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.7.5.6 de la DIA, respecto del uso de hormigón se solicita al Titular:
- a) Tasa de consumo (m³ /día, m³/mes).
 - b) Indicar el tipo de empresas que realizarán el abastecimiento.
- 1.41 De acuerdo con lo indicado en la tabla 1-30 de la DIA, respecto del manejo del asfalto, se solicita al Titular:
- a) Describir su almacenamiento.
 - b) Tiempo de almacenamiento.
 - c) Forma de retiro del predio del proyecto.
 - d) Frecuencia de retiro.
 - e) Tipo de empresa que manejará el asfalto y sus respectivos residuos.
 - f) Lugar de disposición final.
- 1.42 De acuerdo con lo mencionado en el numeral 1.6.1.3 vii) de la DIA, se solicita al Titular establecer la cantidad total de combustible a utilizar en toda la fase de construcción.
- 1.43 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.6.2.5 iii) de la DIA, asociado a la Planta Elevadora de Aguas Servidas (PEAS), se solicita al Titular:
- a) Presentar por medio de imagen y en formato kmz el sector que se encuentra fuera la zona de empalme con alcantarillado urbano existente.
 - b) Describir el funcionamiento de la Planta indicando los insumos requeridos, para el funcionamiento de la bomba u otro, estableciendo las cantidades a utilizar y su forma de manejo.
- 1.44 En el numeral 1.7.5.3 de la DIA se menciona: “*Se considera almacenamiento de combustible en obra para el funcionamiento de equipos y maquinaria*”, sin embargo, en el numeral 1.7.8.2 se señala: “*No se considera el almacenamiento de combustible en obra*”, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.



- 1.45 Se solicita al Titular ampliar los antecedentes y reportar en una tabla resumen, caudales (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto en su totalidad en todas sus fases, a saber, construcción y operación, para los usos doméstico (pico de consumo de los y las trabajadoras y habitantes en consideración de su ocupación máxima, mantenimiento de áreas verdes u otros) e industrial (p.e. , lavado de ruedas y canoas, humectación de caminos, elaboración y curado de concreto y hormigón, preparación de supresor de polvo u otros). Se solicita presentar la información de forma detallada, clara y coherente según la estructura de datos señalada en la siguiente planilla:

Fase	Origen (pozo/otro)	Periodo	Consumo
Construcción			
Consumo doméstico			
Humectación			
Aplicación bischofita			
etc			
Operación			
Consumo doméstico viviendas (con el 100% de ocupación de viviendas)			
Consumo locales comerciales (con el 100 % de ocupación)			
Área de concesión áreas verdes			
Riego áreas verdes internas			
Aplicación bischofita			
Etc.			

En línea con lo anterior, se solicita al Titular detallar el proceder aritmético implicado en cada uno de los cálculos realizados en atención a lo presente, de modo que lo informado se encuentre debidamente justificado y sea representativo del consumo asociado a la construcción y funcionamiento de la totalidad de las obras, vale decir en consideración tanto la máxima mano de obra) y época ambientalmente desfavorable. En caso de requerirse el abastecimiento de proveedores externos, se debe indicar si corresponde a una empresa autorizada. Asimismo, deberá acompañarse, de corresponder, un Certificado de Factibilidad sanitaria actualizado, el cual deberá ser coherente, consistente y concordante con los antecedentes técnicos y descriptivos presentados en la DIA.

- 1.46 En la tabla 8 del anexo 5 de la DIA se mencionan dentro de la maquinaria del proyecto, máquina de soldar, esmeril angular, sierra circular, vibrador inmersión, demolidor y grúa



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

torre, sin embargo, en la tabla 1-29 de la DIA y en la tabla 78 del anexo 4 de la DIA estas maquinarias no se mencionan, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

Sustancias y residuos

- 1.47 De acuerdo con lo mencionado en el numeral 1.6.1.3: *“Los materiales que puedan ser reutilizados tales como maderas y planchas de zinc alum, serán regalados a los mismos trabajadores de la obra o a recolectores/recicladores independientes que así lo soliciten o reutilizados en su totalidad, no generándose residuos”*, se solicita al Titular indicar la forma de control y registros a generar de los residuos entregados a trabajadores.
- 1.48 De acuerdo con lo indicado en la tabla 1-14 de la DIA, se solicita al Titular evaluar el uso de las sustancias de grasa, vinilit PVC, productos asfálticos, fraguatex, sikadur, colmafix, sikafloor, gases de oxígeno o nitrógeno, WD40, galvanizado y disolvente indicando para estas y las indicadas en la tabla 1-14 de la DIA:
- a) Características de peligrosidad.
 - b) Cantidades.
 - c) Frecuencia y periodicidad de suministro.
 - d) Uso dentro de la obra.
 - e) Lugar de almacenamiento.
 - f) Tratamiento de los envases vacíos como residuo peligroso, definiendo cantidades e incorporándolas en la descripción de proyecto y PAS 142.
- 1.49 De acuerdo con lo indicado en la tabla 1-15 de la DIA, se solicita al Titular considerar la generación de tubos fluorescentes, indicando el manejo a realizar de estos tubos en desuso.
- 1.50 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.7.8.1 de la DIA, se solicita al Titular indicar la forma y frecuencia de retiro de residuos asimilables a domiciliarios desde contenedores distribuidos en todos los sectores de la obra a contenedores de mayor capacidad en instalación de faena.
- 1.51 En la tabla 1-48 de la DIA se indica que la frecuencia de retiro de residuos Inertes de la construcción y escombros será de manera semanal, sin embargo, en la tabla 10 del anexo 11.1 de la DIA se menciona que *“La frecuencia de retiro dependerá de la tasa de generación de residuos, puede variar”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y corregir, considerando establecer la frecuencia en el respectivo PAS 140.
- 1.52 En el numeral 1.8.10.1 de la DIA se menciona: ***“Los residuos serán retirados de los distintos recintos por personal encargado. Estos residuos serán retirados con contenedores, los que están provistos con ruedas y cierre, siendo responsabilidad de cada residente.”*** (énfasis agregado), por lo que se solicita al Titular aclarar la forma de almacenamiento y retiro de los residuos desde cada edificio y casas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

- 1.53 De acuerdo con lo indicado en el anexo 6 de la DIA, respecto a las actividades de preparación del terreno en la fase de construcción de acuerdo con lo mencionado en el numeral 1.7.1.4 de la DIA y las áreas verdes dentro del proyecto consideradas en la fase de operación de acuerdo con lo mencionado en la tabla 1-22 de la DIA, se solicita al Titular respecto de los residuos vegetales:
- a) Cantidad a generar en toda la fase de construcción.
 - b) Cantidad a generar en toda la fase de operación.
 - c) Forma de corta o poda.
 - d) Manejo de los residuos vegetales en cada una de las fases:
 - i. Lugar de almacenamiento.
 - ii. Forma de retiro.
 - iii. Tipo de empresas que lo realizará.
 - iv. Frecuencia de retiro.
 - v. Máximo tiempo de almacenamiento.
 - vi. Cuidados a realizar para mantener los residuos.
- 1.54 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.8.10.1 de la DIA, se solicita al Titular detallar los residuos domiciliarios a generar por:
- a) Las copropiedades de viviendas en altura
 - b) viviendas unifamiliares
 - c) sedes sociales
 - d) jardín infantil.
- 1.55 Se solicita al Titular indicar la cantidad de población considerada para el cálculo de generación de aguas servidas para la fase de operación del proyecto, diferenciando la cantidad de habitantes considerados, trabajadores y jardín infantil.
- 1.56 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.8.6 de la DIA, se solicita al Titular describir por los ítems de alimentación, alojamiento y transporte de la fase de operación, de corresponder.
- 1.57 Se solicita al Titular la habilitación de infraestructura adecuada para la segregación y recolección de residuos valorizables, punto(s) verde(s) *(uno o más contenedores, fijos o móviles, ubicados en lugares de acceso público destinados a recibir determinados residuos de productos prioritarios entregados por la población, para su almacenamiento y envío a Centros de Acopio o a instalaciones de valorización y/o de eliminación. Art.3°, letra I), DS N°29/2024 MINSAL)*, de modo que permita la separación en origen y la recolección diferenciada de la fracción valorizable de los residuos generados por los residentes durante la fase de operación (tales como papel, cartón, plásticos, vidrios, latas u otros). Para estos efectos, se solicita considerar la NCh 3322/2013 del INN sobre “Colores de contenedores para identificar distintas fracciones de residuos”, mayores antecedentes pueden encontrar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

en el siguiente link <https://santiagorecicla.mma.gob.cl/nueva-normativa-que-incluye-la-estandarizacion-de-colores-y-elementos-visuales-para-los-contenedores-de-residuos/>

Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

1.58 A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA, el titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones

Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana” y a la información contenida en el Anexo 4 de la DIA, “Estudio de emisiones atmosféricas”, y a la información contenida en la tabla 3-5 del capítulo 3 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

- 2.1 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.7.5.1 4 de la DIA, se solicita al Titular analizar la aplicabilidad del art 68 del DS N°31/2026, respecto del equipo electrógeno considerado.
- 2.2 Respecto de las figuras 5 y 6 del anexo 4 de la DIA, se solicita al Titular aclarar y/o corregir la respectiva figura, ya que no coincide con la ubicación del proyecto, de acuerdo con lo indicado en la figura 1-8 de la DIA.
- 2.3 De acuerdo con lo indicado en el numeral 3.4.8.2.2 del anexo 4 de la DIA, se solicita al Titular indicar si los cálculos de las emisiones a generar en la fase de construcción por el tránsito de vehículos en caminos no pavimentados consideran ya la aplicación de supresor de polvo de manera previa.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

- 2.4 Se solicita al Titular aclarar por qué existe una diferencia entre la cantidad de material señalada en la Tabla 14 “Volumen y Pesos de Transferencia” del anexo 4 de la DIA y la Tabla 15 “Nivel de actividad carguío y volteo de material” del mismo anexo, en donde se observa una disminución del material de escarpe.
- 2.5 Se solicita al Titular rectificar la tabla N° 28 “Determinación de viajes en volumen, peso y finales considerados en el cálculo” del anexo 4 de la DIA específicamente la columna de viajes peso, dado que la información corresponde al peso del material y no a los viajes.
- 2.6 De acuerdo con lo indicado en el numeral 3.7 del anexo 4 de la DIA, se solicita al Titular aclarar cómo se evaluó el flujo vehicular en la fase de operación, toda vez que no queda claro si se tomó en cuenta la totalidad de los estacionamientos que considera el proyecto (925).
- 2.7 Se solicita al Titular responder a lo indicado por la Ilustre Municipalidad de San Bernardo en su Of. Ord. N° 1696 de fecha 17 de abril de 2026: *“Se sugiere compensar dentro del territorio comunal, de manera de beneficiar directamente a la población que se verá principalmente afectada con las externalidades negativas del proyecto.”*
- 2.8 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular presentar un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas.

Ruido

Respecto del cumplimiento del Decreto Supremo N°38/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, anexo 5 de la DIA y tabla 3-14 del capítulo 3 de la DIA:

- 2.9 De acuerdo con lo indicado en el punto 4 del acta de terreno N°20261310681, de visita realizada el día 30 de marzo de 2026 y la tabla 4 del anexo 5 de la DIA, se solicita al Titular considerar la casilla del terminal de buses que se encuentra a costado del proyecto.
- 2.10 De acuerdo con lo indicado en el numeral 4.4 del anexo 5 de la DIA, se identifican 8 (ocho) receptores para el componente ruido y vibraciones y en la figura 7 del mismo anexo se aprecia la existencia de una edificación al costado poniente del proyecto que no ha sido debidamente identificada. Al respecto, se solicita al Titular identificar detalladamente dicha propiedad, si es un lugar habitado o habitable, ya sea de uso vivienda o comercial o de trabajo, de modo que de ser así sea incluido como un receptor.
- 2.11 De acuerdo con lo indicado en los numerales 6.2.3 del anexo 5 de la DIA, se solicita al Titular establecer un protocolo de trabajo que permita realizar check list del cumplimiento de las medidas de control en cada uno de los frentes de trabajo, el cual indique además las tareas a realizar, la ubicación dentro de la obra y las maquinarias a utilizar, estableciendo la frecuencia con la cual se generaría el respectivo registro, el cual se sugiere sea realizado de forma diaria, de manera de establecer las condiciones de trabajo requeridas para la actividad a realizar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

- 2.12 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, y lo indicado en el numeral 6.2.3 del anexo 5 de la DIA, se solicita al Titular revisar y rectificar las medidas de control de ruido según corresponda, de modo de asegurar el cumplimiento normativo.
- 2.13 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.6.2.5 iii) de la DIA, y lo establecido en el numeral 6.3.1 del anexo 5 de la DIA, respecto de la instalación de una planta PEAS y la generación de ruido, se solicita al Titular considerar el ruido a generar por las bombas a utilizar en la respectiva planta en la fase de operación, y agregar como fuente de ruido en caso de corresponder.
- 2.14 En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA respecto al anexo 5 de la DIA, se solicita presentar en Adenda un nuevo anexo de ruido y vibraciones que considere todas las observaciones realizadas.

Otra normativa ambiental aplicable

- 2.15 Se solicita al Titular evaluar la aplicabilidad del D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Salud MINSAL que "Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales" (caldera y grupos electrógenos)
- 2.16 De acuerdo con lo señalado en la tabla 3-20 del capítulo 3 de la DIA, se solicita al Titular desarrollar la aplicabilidad del D.S. N° 138/2005 del Ministerio de Salud que "Establece la Obligación de Declarar Emisiones que Indica"
- 2.17 Respecto de la forma de cumplimiento de la Ley 20.920/2016 Marco para la gestión de residuos, responsabilidad extendida del producto y fomento al reciclaje del Ministerio de Medio Ambiente, se solicita al Titular realizar el análisis considerando el manejo de los envases y embalajes de los equipos y aceites lubricantes, de acuerdo con lo establecido por la Ley.
- 2.18 De acuerdo con lo indicado en la tabla 1-48 de la DIA, se identifica la generación de residuos de maderas, despuntes de poliestirenos extendido, tuberías de PVC y restos de alambres, los cuales presentan potencial de valorización, de los cuales se menciona que serán trasladados a sitios autorizados, sin embargo, en el numeral 1.6.1.3 de la DIA, el titular señala que *"...Los materiales que puedan ser reutilizados tales como maderas y planchas de zinc alum, serán regalados a los mismos trabajadores de la obra o a recolectores/recicladores independientes que así lo soliciten o reutilizados en su totalidad, no generándose residuos"*, por lo que se solicita al titular evaluar la incorporación de la separación en origen de los residuos RESCON con potencial de valorización, así como definir un manejo diferenciado que priorice su derivación a empresas valorizadoras y/o gestores autorizados, de acuerdo a la Ley 20.920, considerando la jerarquía en la gestión de residuos: prevención en la generación, reutilización, reciclaje, valorización energética y finalmente, eliminación y considerar de acuerdo a su manejo dentro del respectivo PAS 140.



- 2.19 Se solicita al Titular presentar el análisis de cumplimiento del D.F.L. N° 1.122 del Ministerio De Justicia, "Código De Aguas" (en caso de derechos de aguas, PAS de la DGA y descarga de agua en cauces.), de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.5.3 del capítulo 3 de la DIA.
- 2.20 De acuerdo con lo presentado en el anexo 11.3 de la DIA, se solicita al Titular incorporar dentro de la normativa aplicable al proyecto el Artículo N° 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Para dar cumplimiento a dicha normativa, se deberá detallar la siguiente información:
- a) Fase del proyecto en que se aplicará la(s) medida(s).
 - b) Parte, obra o acción a la que aplica la medida a implementar
 - c) Medida(s) a implementar que evite la contaminación química, biológica o física en el cuerpo de agua.
 - d) Indicador que acredite el cumplimiento de la medida aplicada.
 - e) Forma de control y seguimiento que será aplicados sobre la medida.
- 2.21 En caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:
- a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 m de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
 - b) Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.
 - c) Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
 - d) Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular y se solicitará tramitar el permiso de prospección y/o excavación paleontológica correspondiente, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D. S. N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación Pública.

- e) Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción de carácter ambiental realizadas a todas las personas involucradas en el proyecto, puesto que esto debe ser de conocimiento de todos/as los/las trabajadores/as, especialmente del encargado/a de medio ambiente de la obra.

Lo cual se solicita al Titular agregar dentro de la normativa aplicable.

- 2.22 De acuerdo con lo indicado en la tabla 3-25 del capítulo 3 de la DIA, respecto del cumplimiento Decreto con Fuerza de Ley N°850/1998 del Ministerio de Obras Públicas, se solicita al Titular complementar lo indicado considerando el cumplimiento del siguiente artículo:

Art. N° 36, en donde se señala entre otros, que cuando una empresa necesite hacer en los caminos obras que exijan su ocupación o rotura, deberán solicitar permiso a la Dirección de Vialidad. Junto con ello, se señala la prohibición del vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia las rutas o caminos de tuición MOP.

Art. N°40, que establece la exigencia de contar con la autorización de acceso a los proyectos que sean colindantes con rutas o caminos de tuición MOP, por lo tanto, se deberá enviar el correspondiente proyecto al Sub-departamento de Administración de Faja de la Dirección Regional de Vialidad.

Art. N°41, que establece la exigencia que todo proyecto que requiera de paralelismo o atravesado en caminos o rutas de tuición MOP, deberá contar, previo a la ejecución de las obras, con el o los permisos correspondientes, por parte de la Dirección Regional de Vialidad.

- 2.23 De acuerdo con lo presentado en el capítulo 3 de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información del material que ingresará y que saldrá del predio, particularmente con motivo de la Fase de Construcción del Proyecto, considerando todas y cada una de sus sub-etapas. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al Decreto Supremo 18/93 MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece que "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción". Al respecto se requiere un análisis y evaluación por parte de titular para la Fase de Construcción, exhibiendo resultados en una Tabla (en ton/año), si califica o no en esta categoría.

- 2.24 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.6.1.3 v) de la DIA, se informa al Titular que la NCh 2190 Of 2003 cuenta con una versión actualizada por el INN del año 2019.

- 2.25 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.7.5.8 de la DIA, se informa al Titular que la NCh 382 Of 2004 cuenta con una versión actualizada por el INN del año 2021.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

- 2.26 En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA respecto a la normativa ambiental aplicable al proyecto, se solicita al Titular entregar en Adenda un nuevo capítulo de Normativa ambiental aplicable, actualizado.
- 2.27 Se solicita al Titular actualizar la información adjuntando los antecedentes correspondientes en la Ficha Resumen, acorde al formato entregado en este ICSARA. Dicha información deberá incorporar y actualizar la información de la normativa ambiental aplicable, de forma separada, para cada una de las normas establecidas, incluyendo, además, la normativa que emanen del presente ICSARA.

Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 132

- 3.1 Téngase presente al Titular que, en caso de realizar hallazgos durante la inspección visual paleontológica, el Titular deberá evaluar la presentación del PAS 132 del RSEIA respecto al componente paleontológico y remitir todos los antecedentes solicitados para la evaluación y tramitación del PAS 132.

Permiso Ambiental Sectorial 156

- 3.2 De acuerdo con lo presentado en el anexo 11.3 de la DIA, PAS 156, se tienen las siguientes observaciones:
- a) En el numeral 11.3.7 del anexo 11.3 de la DIA, respecto del Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción, el Titular indica que se realizará el monitoreo de las aguas del canal en cuestión, haciendo énfasis “ante la exclusiva presencia de escurrimiento”. Al respecto, se solicita al Titular aclarar dicha medida, puesto que la Guía de permisos ambientales sectoriales en el SEIA Permisos para efectuar modificaciones de cauce, no establece excepciones para efectuar el monitoreo en la calidad de las aguas.
- 3.3 Se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo PAS 156 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA, junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

- 4.1 Se solicita al Titular la aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de la caracterización de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
Atractivos naturales y culturales > Atractivos naturales y culturales > Atractivo turístico por valor patrimonial	Inmuebles de Conservación Histórica.zip	Error al validar el tipo de geometría del shapefile: Inmuebles de Conservación Histórica.shp

Agua

- 4.2 De acuerdo con lo mostrado en la figura 20 del capítulo 2 de la DIA, y la figura 21 del mismo capítulo, se solicita al Titular aclarar la ubicación del Canal artificial SD Las Lilas García y Canal Los Choros por medio de imagen y en formato kmz.

Fauna

- 4.3 En el numeral 5.2.1 del anexo 6 de la DIA se menciona: *“La ausencia de ambientes propicios para el desarrollo de anfibios dentro del área de influencia (AI) impidió el registro de individuos de esta clase”*, sin embargo, de acuerdo con lo mostrado en la figura 20 del capítulo 2 de la DIA, en el área de influencia se encuentra el canal SD Las Lilas García y considerando lo indicado en el numeral 4.2.1 del anexo 6 de DIA y la tabla 4-1 del mismo anexo, se solicita al Titular:
- Explicar técnicamente el por qué el sector del canal no sería un sector considerado propicio para el desarrollo de anfibios.
 - Especificar los sectores en los que se realizó la búsqueda de anfibios, por medio de coordenadas UTM, imagen y formato kmz.

Arqueología y paleontología.

- 4.4 Respecto de lo indicado en el anexo 8 de la DIA, se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) en su Of. Ord. N°1812 de fecha 13 de abril de 2026 en su punto 2.2: *“Se solicita incorporar en la próxima Adenda un plan de manejo ante eventuales hallazgos arqueológicos que podrían identificarse durante las obras, considerando los antecedentes existentes en el área, donde se han registrado diversos sitios de periodos prehispánico e histórico, con presencia de componentes bioantropológicos (funerario) como el Sitio Carozzi, Nueva Ilusión y Santa Filomena.”*
- 4.5 De acuerdo con lo indicado en la tabla 1 del capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) en su Of. Ord. N°1812 de fecha 13 de abril de 2026 en su punto 2.1: *“Tomando en consideración los argumentos expuestos y que el titular no ha entregado antecedentes que permitan determinar si habrá o no afectación del Patrimonio Paleontológico en el sector, es que se*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

solicita que se evalúe el componente de Patrimonio Cultural Paleontológico, mediante la realización de una inspección visual en el terreno que deberá considerar las profundidades de las excavaciones, que permita revisar las unidades geológicas presentes, en toda el área del proyecto, por parte de un/una profesional asesor/a en paleontología, que cumpla con lo establecido en la Resolución Exenta CMN N° 650 del 05.07.2022 sobre “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales” (disponible en www.monumentos.gob.cl). Esto, con el propósito de evaluar la posible afectación de restos fósiles en superficie, en áreas de excavaciones o movimiento de tierra proyectados e influencia de zonas aledañas.

Del mismo modo, y considerando los resultados de la inspección en terreno, deberá elaborar y presentar un informe paleontológico para toda el área de influencia del proyecto siguiendo los lineamientos explicitados en la Guía de Informes Paleontológicos disponible en la página del CMN. Asimismo, se solicita utilizar y presentar todos los antecedentes requeridos en el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico”, disponible en sea.gob.cl.

En dicho documento se deberá agregar un análisis de las unidades geológica aledañas al área de influencia del proyecto, especificar las profundidades de las excavaciones que se pretenden ejecutar, así como, planos donde se visualice el área a intervenir, tanto obras temporales como permanentes, y se reflejen las profundidades máximas de excavación proyectadas, en conjunto con los archivos georreferenciados.”

- 4.6 De acuerdo con lo indicado en la tabla 1 del capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) en su Of. Ord. N°1812 de fecha 13 de abril de 2026 en su punto 2.2: “Según los parámetros establecidos en el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico”, disponible en página del SEA, y el Visor de Potencial paleontológico (<https://www.monumentos.gob.cl/geoportal>) y de acuerdo con la información contenida en el Mapa geológico Talagante-San Francisco de Mostazal, Regiones Metropolitana de Santiago y del Libertador General Bernardo O’Higgins (Sellés, G. et al., 2001), se informa que el proyecto se emplaza sobre la unidad geológica de Depósitos Aluviales del río Maipo, unidad que presenta antecedentes paleontológicos y por lo tanto, según los criterios de la Guía de Informes Paleontológicos del Consejo de Monumentos Nacionales es clasificada bajo la categoría de fosilífera, es decir, tiene un potencial medio a alto de contener fósiles.

Por lo tanto, se solicita al titular delimitar el Área de influencia para el objeto de protección de Patrimonio Cultural Paleontológico, utilizando el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico”, y realizar los análisis pertinentes por los posibles impactos sobre dicho objeto de protección.”

Medio Humano

- 4.7 En relación con la Tabla 3. Actores entrevistados Estudio Medio Humano del Anexo 09 Medio Humano de la DIA, se solicita al titular realizar un nuevo levantamiento de información primaria debido a que la cantidad de 10 entrevistas presentadas, no dan cuenta de la representatividad de los grados de saturación, tal y como se menciona en el punto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

1.1.5 de la guía [“Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios”](#) (SEA, 2022), en específico en el punto “d. Presentar grados de saturación de las entrevistas”: “En la investigación cualitativa la información es la que guía el muestreo (y su tamaño). Es preciso que evolucione en el propio campo, ya que se deben cubrir todos los requerimientos conceptuales del estudio, y no la adaptación a unas reglas metodológicas. No obstante, algunos autores definen números de casos o puntos en los que podría alcanzarse la saturación teórica:

- Bertaux (1981): 15 casos es el número mínimo.
- Charmaz (2006): 25 casos es adecuado para proyectos pequeños.
- Ritchie et al (2003): muestras cualitativas suelen ser menores a 50 casos.

Para más información respecto a los grados de saturación, revisar: Mark Mason. 2010. *Sample Size and Saturation in PhD Studies Using Qualitative Interviews*. *Forum Qualitative Sozialforschung. Qualitative Social Research*, 11(3), Art. 8. Disponible en su sitio web, www.qualitative-research.net.” (Pie de página, SEA, 2022).

Y el Criterio N°4 de la [Guía de Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA](#) (SEA, 2020).

Para este nuevo levantamiento de información, se solicita al titular entregar:

- a. Las pautas y bitácoras de las entrevistas realizadas (en formato pdf, y escaneadas y si fueron realizadas a mano),
- b. Presentar fechas y horarios en cual fueron realizadas las entrevistas,
- c. Presentar los resultados (entrevistas y transcripción de ellas),
- d. Presentar lo grados de saturación de ellas,
- e. Consentimientos informados de todas/os las/os entrevistadas donde aparezca el nombre del proyecto. Se solicita al titular que los datos sensibles sean tapados para no afectar la privacidad de las personas entrevistadas,
- f. Presentar los registros fotográficos del trabajo de campo,
- g. Justificar metodológicamente la elección de la localización los entrevistados seleccionados para las campañas de terreno, y localizar espacialmente a través de una representación cartográfica, en un plano a escala adecuada, y en formato kmz.

4.8 A partir del punto Área de Influencia y el punto Dimensión Geográfica del Anexo 09 Medio Humano de la DIA, y en atención al oficio de Desarrollo Social y Familia (Ord. N°0226 de fecha 08 de abril 2026), se solicita al Titular:

- a) Corregir la tasa de omisión censal, la cual estuvo en el 7,0% a nivel nacional, dato que puede homologarse para corregir la población total al año 2024 dentro del Área de Influencia de Medio Humano.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

- b) Actualizar la información de pobreza comunal, a partir de CENSO 2024 y contrastarla con la situación socioeconómica de los grupos humanos presentes en el Área de Influencia del proyecto. Se recomienda utilizar los datos actualizados de <https://plataformabht.subdere.gov.cl/>
- c) Actualizar la población total para el AIMH para el año de inicio de la fase de operación, considerando el peor escenario. Lo anterior, debe incluir los proyectos con RCA aprobada, proyectos con permiso de edificación o con recepción final aprobada.
- 4.9 En relación con la Figura 12. Grupos Humanos Identificados en el Área Influencia Medio Humano (AIMH) del Anexo 09 Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular incorporar a los grupos humanos que se visualizan en dicha figura, tales como los condominios Cerro Negro, El Remanso, El Roble Los Álamos y Alerces, ubicados entre los polígonos 7, 8 y 10, entre otros.
- Por lo anterior, el Titular deberá actualizar la identificación de grupos humanos dentro del AIMH y actualizar el análisis de descarte de las letras b), c) y d) del artículo 7 del RSEIA.
- 4.10 De acuerdo con la figura 20 del anexo 9 de la DIA, se solicita al Titular presentar nuevamente imagen de manera nítida.
- 4.11 De acuerdo con lo indicado en el numeral 7.2.4 del anexo 9 de la DIA, en el que se menciona: *“En efecto, en la mayoría de las zonas residenciales se identifican recintos de distinto credo donde se congregan los asistentes, mientras que en algunos de los GH más longevos y activos (GH-2: Periferia Centro, y (GH-6: La Selva) se identifican recintos católicos que organizan procesiones.”* (énfasis agregado), en la figura 46 del anexo 9 de la DIA, se muestra el sector de procesiones que coincide con las rutas en la fase de construcción, por lo que se solicita al Titular indicar los días y horarios en los cuales se realizan, de manera de descartar la afectación a las respectivas procesiones.
- 4.12 En la figura 42 del anexo 9 de la DIA se indica se muestra la ubicación de las ferias libres junto con las rutas de camiones, sin embargo, esta no se encuentra, por lo que se solicita al Titular presentar.
- 4.13 Respecto del análisis de movilidad presentado en el anexo 10 de la DIA, se solicita indicar aclarar si se considera el traslape de las fases de construcción y operación, en caso de no ser así, se solicita al Titular considerar en los nuevos análisis en caso de que corresponda.
- 4.14 De acuerdo con lo indicado en la tabla 85 del anexo 9 de la DIA, se solicita al Titular aclarar la cantidad de población a aportar por parte del proyecto, ya que se menciona que el proyecto “Viviendas Sociales DS49 Nueva Esperanza de Nos (Proyecto)”, tiene una población estimada de 2.560 personas, sin embargo, en la tabla 1-61 de la DIA se menciona 3.200.
- 4.15 De acuerdo con lo indicado en el numeral 7.2.3 del anexo 9 de la DIA, se solicita al Titular establecer el número de personas de aporte del proyecto en su fase de operación a los establecimientos de salud.



- 4.16 De acuerdo con lo indicado en la figura 39 del anexo 9 de la DIA, se solicita al Titular contrastar con las rutas del proyecto en la fase de construcción, por medio de imagen y formato kmz.
- 4.17 De acuerdo con lo presentado en el anexo 10 de la DIA, se solicita al Titular presentar el análisis de flujo de bicicletas y peatones para la fase de construcción.
- 4.18 De acuerdo con lo presentado en el anexo 10 de la DIA, se solicita al Titular presentar el análisis de capacidad de los paraderos en ambas fases del proyecto.
- 4.19 De acuerdo con lo presentado en el anexo 10 de la DIA, se solicita al Titular aclarar el año de modelación de la fase de operación del proyecto, considerando que en el capítulo de descripción del proyecto se indica que el año de operación corresponde para el año 2029, por ende, el año a evaluar para la fase de operación corresponde al año 2030. Por lo cual, se solicita rectificar los análisis presentados en relación con lo mencionado.
- 4.20 Considerando que el Titular está tramitando de manera paralela en el SEIM un IMIV asociado a este proyecto, se solicita al Titular presentar un IMIV aprobado en la Adenda.
- 4.21 Se solicita al Titular que toda la información presentada, sea concordante entre sí, considerando el estudio de movilidad (anexo 10 de la DIA), descripción del proyecto, estimación de emisiones, etc.
- 4.22 Se solicita al Titular estimar la cantidad de trabajadores que se desplazaran en los buses de acercamiento dispuestos por la empresa, según lo indicado en el numeral 1.1.1.1 del del Anexo N°10 de la DIA.
- 4.23 De acuerdo con lo indicado en el anexo 10 de la DIA, se solicita al Titular presentar la demanda de transporte público diferenciada entre la situación actual, base y con proyecto, detallando claramente el aporte a generar por el proyecto.
- 4.24 De acuerdo con lo indicado en el anexo 10 de la DIA, en relación con el análisis de transporte público presentado tanto para fase de construcción como de operación, se solicita estimar la distribución de pasajeros hacia los paraderos considerando la intermodalidad hacia la estación de tren, y por consiguiente la actualización del análisis peatonal y transporte público presentado, considerando dentro de este criterio el flujo aportado por los proyectos no operativos.
- 4.25 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.1.3.4 del anexo 10 de la DIA, se solicita al Titular complementar los proyectos insertos en el área de influencia que cuentan con Permiso de Edificación aprobados.
- 4.26 Se solicita al Titular aclarar el flujo inducido presentado en el cuadro 1.5 del Anexo 10 de la DIA, dado que difiere del oficio de categorización presentado como anexo y de los valores entregados en los cuadros N°1.1 y N°1.2 del anexo 10 de la DIA.

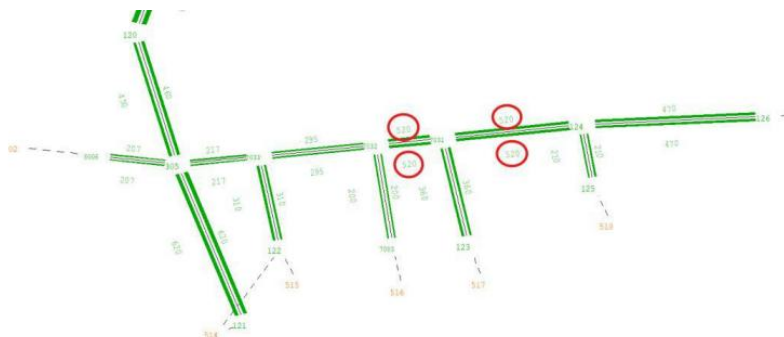


Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

4.27 En relación con la modelación vehicular presentada en el anexo 10 de la DIA, se solicita al Titular corregir los siguientes puntos, de acuerdo con lo indicado en el Of. Ord. N° 10542/2026 SRM-RM de la SEREMI de Transporte de fecha 8 de abril de 2026:

- Distancias de los arcos: 7032-7031, 7031-7032, 7031-124 y 124-7031 ya que estos presentan distancias mayores a las existentes.

Figura 1 DIA: Distancias arcos erróneas.



Fuente: Of. Ord. N° 10542/2026 SRM-RM de la SEREMI de Transporte de fecha 8 de abril de 2026.

- Para la Situación Actual, se debe poner atención al ajuste de la vialidad importante, aquella que mueve mayor flujo y la vialidad que se encuentra cercana al proyecto en cuestión. Lo anterior implica que, para considerar que la modelación es adecuada para evaluar correctamente los impactos futuros asociados al funcionamiento del proyecto, no basta alcanzar un valor de R^2 cercano a 1 o lograr que al menos la mayoría de los movimientos presenten un buen nivel de ajuste. Si la minoría restante corresponde a vialidad inmediata al proyecto que no está bien calibrada, entonces la capacidad predictiva del modelo, para el propósito específico que nos ocupa, resulta insuficiente. Por ejemplo, se tiene que el movimiento 7017-7018-326 (conteo 15) en periodo PML presenta un $GEH > 10$ y estando a solo dos intersecciones de distancia del acceso al proyecto.
- Para la Situación Actual, la Situación Base y la Situación con Proyecto, se solicita prestar atención a los indicadores Average Queue Total, Total Time, Delays y Q at End of Time Period, los cuales no deben estar fuera de rango, en todos los periodos y cortes temporales analizados.
- Las diferencias entre la Situación Actual y la Situación Base deben obedecer única y exclusivamente a los proyectos que estarán en operación a la fecha de evaluación. En este sentido, si se decide trabajar con una Situación Base Optimizada, se recuerda que la optimización de semáforos debe consignarse como una medida de mitigación, conforme a lo establecido en el DSN°30/19 del MINTRATEL, artículo 3.4.4, Opción de optimización de la situación base. Sin embargo, en el contexto de evaluación ambiental al presentar medidas de mitigación se estaría asumiendo que el proyecto genera un impacto significativa, por lo cual, se solicita evaluar la optimización de la situación base.
- Por su parte, la Situación con Proyecto debe diferenciarse de la Situación Base únicamente por la incorporación del proyecto en evaluación. Lo anterior implica que no se deben



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

introducir modificaciones que no estén directamente relacionadas con el proyecto en cuestión.

- Se solicita justificar a qué se deben las diferencias observadas en las velocidades y capacidades de los arcos entre los distintos períodos de modelación. Asimismo, corregir dichas diferencias cuando corresponda. A modo de ejemplo, se presentan a continuación algunas discrepancias evidenciadas:

Red calibración PML										
107	3	1								
106	1	40	110	1800	1	1	1065X	1	1	
7012	1	40	227	1440	1	1	1800	1	1	
7016	1	20	460	1040G	1	1	1065G	1	1	

Red calibración PMdL										
107	3	1								
106	1	40	110	1800	1	1	1065X	1	1	
7012	1	40	227	1440	1	1	1800	1	1	
7016	1	20	460	940G	1	1	965G	1	1	

Estas inconsistencias se repiten en diversos arcos de la red, por lo que se solicita realizar una revisión exhaustiva y sistemática de los parámetros de velocidad y capacidad, acreditando su coherencia entre períodos o ajustándolos según corresponda, de manera de asegurar la consistencia interna del modelo.

- 4.28 En relación con el análisis presentado en el Estudio del Sistema de Movilidad Local para la fase de operación del proyecto, anexo 10 de la DIA, se solicita al Titular que la selección de los periodos de análisis se realice según los destinos proyectados. Lo anterior según lo estipulado en el art. 3.2.5 letra a) del DS N°30/19 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Asimismo, se solicita que el análisis se presente diferenciado según destino proyectado, considerando la diferencia de periodo de análisis.
- 4.29 En relación con el numeral 1.1.1.1 del anexo 10 de la DIA, se solicita al Titular que se representen las rutas de camiones de la fase de construcción del proyecto, diferenciados por rutas de entrada y salida. Lo anterior, para verificar las rutas propuestas en relación con las prohibiciones o restricciones viales presentes en el área de influencia.
- 4.30 De acuerdo con lo presentado en el anexo 10 de la DIA, se solicita al Titular entregar una tabla resumen con los viajes totales del proyecto para cada periodo analizado.
- 4.31 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular presentar en Adenda un estudio de movilidad actualizado, el cual deberá ser autocontenido con sus anexos respectivos que permitan respaldar toda la información presentada en dicho documento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

4.32 En base a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el descarte del Artículo 7 del RSEIA, el Anexo 10 “Estudio de Movilidad Nueva Esperanza Nos” y el Anexo 09 Medio Humano de la DIA.

Plan de seguimiento de variables ambientales

4.33 Respecto de “Monitoreo arqueológico”, tabla 103 del capítulo 2.7 de la DIA, se solicita al Titular considerar estas medidas como un Compromiso Ambiental Voluntario, considerando que el plan de seguimiento debe de considerar los límites permitidos o comprometidos.

4.34 Respecto de “Supresor de polvo”, tabla 104 del capítulo 2.7 de la DIA:

- a) En el ítem “Ubicación de los puntos/zonas de medición y control” se menciona: “*Se presenta en el Apéndice 2.3 del Anexo 02 de la Adenda Complementaria, el Kmz con las superficies a implementar el producto.*” (énfasis agregado), por lo que se solicita al Titular aclarar y corregir.
- b) Se solicita al Titular considerar en el ítem “Parámetros a monitorear” el uso de monitores de polvo como Dustmate.
- c) Se solicita al Titular considerar en el ítem “Límites permitidos o comprometidos” establecer el porcentaje de polvo que puede emitirse de acuerdo con lo indicado en el numeral 7 del anexo 4 de la DIA: “*Se aplicará supresor de polvo Bischofita, con un porcentaje de abatimiento del 90%*”, estableciendo además la frecuencia de medición y el hito para realizar la medición en días hábiles o corridos.
- d) Se solicita al Titular evaluar incluir un monitoreo y registro de una frecuencia mensual por el primer año de la fase de construcción, en donde se evalúe la reapiación de este supresor de polvo.
- e) Se solicita al Titular que las fotografías mencionadas en el ítem “Método de Procedimiento de medición o seguimiento de cada parámetro”, sean con fechas y georeferenciadas, y se incluya firma del responsable.
- f) Se solicita al Titular establecer en el ítem “plazo y frecuencia de entrega de informes” la generación de informe cada vez que se aplique la bischofita, de acuerdo con lo indicado en la “frecuencia”: “*cada 6 meses, en caso de evidenciar mal estado se aumentará la frecuencia según necesidad*” detallando los antecedentes del reporte mencionado.

4.35 De acuerdo con lo indicado en el capítulo 2.7 de la DIA, se solicita al Titular evaluar la inclusión del componente de ruido como variable ambiental, estableciendo procedimientos de control de cumplimiento de la legislación.

Monitoreo participativo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

4.36 Respecto de que no se contemplan monitoreos participativos, se informa al Titular que en el RSEIA se indica respecto del Monitoreo participativo: *“Proceso mediante el cual el titular incorpora a la comunidad en el seguimiento de las fases del desarrollo de un proyecto mediante la entrega de información, reportes, mediciones, realización de capacitaciones, coordinación de visitas de terreno u otras que den cuenta del desarrollo del proyecto o actividad, en cualquiera de sus fases”*, por lo que se solicita al Titular presentar un Monitoreo participativo según el punto b7 del art 19 del RSEIA *“Contenidos mínimos de las Declaraciones”*, se sugiere además al Titular considerar para su elaboración lo establecido en el *“Criterio de evaluación en el SEIA: Lineamientos técnicos para el desarrollo de monitoreos participativos en el SEIA”* (SEA, 2025) o en su defecto justifique técnicamente por qué no se incorpora.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos

4.37 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el descarte de las emisiones a la salud de las personas, con el análisis de receptores, de acuerdo con el *“Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5”* (SEA, 2023), en caso de que corresponda.

4.38 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el descarte del art 5 del RSEIA, respecto a las emisiones de ruido.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

4.39 De acuerdo con lo indicado en la tabla 108 del capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular argumentar la aplicabilidad de normas secundarias por parte del proyecto.

Suelo

4.40 De acuerdo con lo indicado en la letra a) de la tabla 108 del capítulo 2 de la DIA, lo señalado en el numeral 1.7.1.4 de la DIA, y considerando lo señalado en la tabla 1 de la *“Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables”* (SEA, 2022) respecto de la pérdida de capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, activación de procesos erosivos o erosión del suelo, compactación del suelo, deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo, etc, se solicita al Titular analizar el descarte al suelo asociado a las actividades de escarpe, remoción vegetación y excavación con la pérdida de capacidad de sustentar biodiversidad, erosión, compactación y deterioro de propiedades físicas, químicas y biológicas.

Fauna



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

4.41 De acuerdo con lo indicado en el anexo 6.1 de la DIA, se identifican dos especies de baja movilidad que se verán afectadas, *Liolaemus gravenhorstii* (Vulnerable, VU) y *Liolaemus tenuis* (Preocupación Menor, LC), por lo que se solicita al Titular, evaluar el ruido sobre fauna considerando lo establecido en el Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa” (SEA, 2022), ya que no se hace referencia al ruido sobre fauna.

Agua

4.42 Se solicita al Titular presentar antecedentes que indiquen la profundidad las excavaciones a realizar, y su relación con el nivel freático en el predio del proyecto, con el objeto de confirmar y/o descartar posibles afloramientos de aguas subterráneas.

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

4.43 Considerando lo mencionado en el numeral 6.4.2 del anexo 9 de la DIA: *“en el AI MH persisten actividades agrícolas y agroindustriales, correspondientes a remanentes prediales resultantes de procesos de subdivisión, compra-venta y desarrollo inmobiliario. Estas se emplazan en el entorno cercano al área de Proyecto, donde se identifican actividades agrícolas de producción de nogal y otros frutos secos (norte, oeste y sur), mientras que hacia el sur existen predios de rotación de cultivos.”*, la figura 9 y 24 y tabla 45 del anexo 9 de la DIA y lo indicado en el anexo 4 de la DIA, se solicita al Titular descartar la afectación a la actividad agrícola dentro del área de influencia respecto de la generación de MPS en cada uno de ellos con el cumplimiento de normas de referencia.

4.44 Respecto de lo indicado en la tabla 106 del anexo 9 de la DIA, se solicita al Titular descartar el impacto sobre los respectivos equipamientos, considerando días y horarios de las actividades desarrolladas en el área de influencia del proyecto.

4.45 En relación con el punto 6.5.2 Equipamiento de Salud del Anexo 09 Medio Humano de la DIA, y en atención al oficio de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia (ord. N°0226/08 de abril 2026), se solicita al Titular:

- a) Actualizar los datos sobre pobreza acotados al AIMH, usando para ello el valor de la vivienda, el nivel educacional alcanzado (Censo 2024), las estimaciones por manzana presentados en <https://plataformabht.subdere.gov.cl> u otro indicador. Por otro lado, se debe indicar el nivel socioeconómico estimado de la población de proyectos no operativos y del proyecto, y así separar la demanda y el déficit.
- b) Calcular la cantidad de personas afiliadas a FONASA, que se encuentren inscritas en los establecimientos de la red APS, utilizando para ello los datos actualizados disponible en <http://datosabiertos.fonasa.cl/dimensiones-beneficiarios/>.
- c) Actualizar la capacidad de los CESFAM localizados en el AIMH, de acuerdo con lo informado en <https://datosabiertos.fonasa.cl/dimensiones-beneficiarios/>,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

justificando las proyecciones de crecimiento adoptadas para la población beneficiaria.

- d) Para estimar la situación proyectada de los CESFAM localizados en el AIMH, se solicita considerar el crecimiento de la población beneficiaria con los mismos criterios que se ha proyectado la población en el AIMH, por tanto, el Titular deberá sumar a la población beneficiaria actual, el porcentaje de la población nueva que se estima estará inscrita en la red APS, considerando el nivel socioeconómico estimado de la población futura, en particular para el proyecto en evaluación que corresponde a DS49.
- e) Identificar el déficit que pudiese generarse en términos cuantitativos sobre el servicio existente, indicando qué parte correspondería al proyecto.

4.46 De acuerdo con lo indicado en el numeral 7.2.3 letra c) del anexo 9 de la DIA, se solicita al Titular actualizar el descarte respecto del uso de equipamiento de salud, considerando lo indicado en el numeral 3.1 de la “Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios” (SEA, 2019).

4.47 De acuerdo con lo indicado en el numeral 7.2.3 del anexo 9 de la DIA, se solicita al Titular realizar el descarte en los establecimientos de salud en fase de construcción del proyecto, considerando el máximo de personal.

4.48 A partir de la tabla 78. Población en edad preescolar y escolar, Al MH y San Bernardo del Anexo 09 Medio Humano de la DIA, y en atención al oficio de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia (ord. N°0226 de fecha 08 de abril 2026), se solicita al Titular:

- a) Corregir la tasa de omisión censal empleada en el análisis.
- b) Indicar la población diferenciada por los rangos etarios expuestas en dicha tabla utilizarán establecimientos, públicos, privados y/o particulares subvencionados, considerando el nivel socioeconómico de los futuros residentes del proyecto.
- c) Corregir oferta de la capacidad de establecimientos educacionales, debido a que existen discrepancias en lo indicado por el Titular y lo informado en <https://vacantes.mineduc.cl/>. El análisis se debe realizar separando la oferta de vacantes disponibles de establecimientos educacionales que existen dentro del AIMH y fuera de ella, complementando así las tablas 79. Establecimientos educacionales en el AIMH, 101. Establecimientos educacionales en el AIMH y 102. Oferta parcial de establecimientos educacionales, comuna de San Bernardo, incorporando la oferta de sala cuna, jardín infantil, niveles de transición 1 y 2 y educación básica y media. Para lo anterior, se sugiere utilizar los siguientes enlaces; <https://ayudamineduc.cl/ficha/directorios-educación-parvularia> y <https://parvularia.mineduc.cl/visualizador-datos/>, presentando las vacantes disponibles por nivel, e indicar si corresponden a establecimientos públicos, subvencionados o privados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

- d) Presentar las vacantes educacionales disponibles por nivel, con los mismos criterios etarios con que se ha clasificado la población escolar. Además, se debe indicar si estas vacantes corresponden a establecimientos públicos, subvencionados o privados.
 - e) Indicar si en la situación base existe una condición deficitaria en el acceso a los servicios educacionales.
 - f) Una vez determinada la situación deficitaria proyectada en el AIMH para el inicio de la fase de operación, indicar qué proporción de dicha condición es atribuible al proyecto en evaluación.
- 4.49 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el descarte sobre las ferias libres y establecimientos de educación, considerando las rutas a utilizar en la fase de construcción.
- 4.50 De acuerdo con lo mencionado en el numeral 2.1.3.4 del capítulo 2 de la DIA: *“En relación con la hidrología local, el área de emplazamiento del proyecto se emplaza un cauce artificial denominado Canal SD Las Lilas García, ubicado dentro del área del proyecto, el cual será entubado y se presenta el PAS 156 en el Anexo 11.3 de la DIA. Este es utilizado como un canal de riego, el cual corresponde a un canal derivado del canal Derivado García de La Huerta, que a su vez es derivado del Canal Ochagavía, derivado directo del Canal Matriz - Tronco Común Asociación de Canalistas del Maipo, el cual capta sus aguas desde la ribera norte del río Maipo a 3 kms aguas arriba del puente Los Morros”*, se solicita al Titular realizar el descarte a los canalistas asociados los canales del área de influencia del proyecto.
- 4.51 Respecto de los cuadros 2.3 y 2.6 del anexo 10 de la DIA, se solicita al Titular realizar el descarte de afectación de desplazamiento en el modo peatonal considerando los niveles de servicios indicados como resultados (niveles de servicio C y D).
- 4.52 De acuerdo con lo indicado en el anexo 10 de la DIA, se solicita al Titular indicar cuantos trabajadores harán uso del transporte público, y por consiguiente descartar un impacto para los servicios de transporte público insertos en el área de influencia.
- 4.53 De acuerdo con lo visualizado en las figuras 8, 9, 10 y 11 identificadas en el acta de terreno N°20261310681, de visita realizada el día 30 de marzo de 2026, se solicita al Titular:
- a) Identificar y caracterizar el terminal de buses Red y el terminal de colectivos presentes en el área de influencia del proyecto, considerando su localización, capacidad, operación y rol en el sistema de transporte local.
 - b) Relacionar las partes, obras y acciones del proyecto, en sus fases de construcción y operación, con ambos terminales, evaluando su interacción y potencial afectación.
 - c) Aclarar si considera cambiar el acceso al proyecto, de ser así, el Titular debe argumentar dicho cambio, e incorporar el análisis a las partes, obras y acciones del proyecto en el capítulo “Descripción del Proyecto” al ingreso de la Adenda.



d) En este contexto, justificar fundadamente el descarte de impactos significativos conforme a lo establecido en el artículo 7, letra b) del RSEIA, considerando especialmente que el terminal de buses Red se emplaza en el acceso al proyecto.

- 4.54 Se solicita al Titular descartar que el proyecto no generará un impacto significativo en el funcionamiento del terminal y/o punto de regulación de buses del Sistema RED colindante al emplazamiento del proyecto, de acuerdo con lo indicado en el punto 4 del acta de terreno N°20261310681, de visita realizada el día 30 de marzo de 2026.
- 4.55 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.5.4 de la DIA y el punto 6 del acta de terreno N°20261310681, de visita realizada el día 30 de marzo de 2026, se solicita al Titular descartar la afectación al medio humano, considerando el ancho de la calle Santa Inés y la falta de continuidad de un ancho y pistas, además del uso de la calle como parte del estacionamiento que realiza la comunidad.
- 4.56 En cuanto al Anexo 10 “Estudio de Movilidad Nueva Esperanza Nos” de la DIA, se solicita al Titular presentar la situación actual, situación basal y situación con proyecto, en relación con el flujo vehicular y otros modos de desplazamiento del AIMH para poder descartar una afectación en los tiempos de desplazamiento y grados de saturación en los desplazamientos de los grupos humanos. Además, se solicita incorporar una tabla con el flujo de vehículos diarios, de desplazamiento peatonal, de ciclos y de transporte público, durante todas las fases del proyecto.

Se solicita al Titular actualizar el descarte de los impactos del artículo 7 letra b) del RSEIA, proporcionando antecedentes técnicos que cuantifiquen en todas las fases (situación con y situación sin proyecto), los flujos y tiempos de desplazamientos, aclarando si estos se verán afectados por la ejecución del proyecto, según la siguiente tabla:

Tiempos de desplazamiento Vehicular		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas (si aplica)		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación del proyecto con medidas incorporadas del IMIV (si aplica)		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Peatonal		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas (si aplica)		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación del proyecto con medidas incorporadas del IMIV (si aplica)		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Ciclos (bicicletas, bicicletas eléctricas, scooters)		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas (si aplica)		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación del proyecto con medidas incorporadas del IMIV (si aplica)		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Transporte Público		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas (si aplica)		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación del proyecto con medidas incorporadas del IMIV (si aplica)		
Análisis general que respalde el descarte		

Letra e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

- 4.57 De acuerdo con lo indicado en la tabla 115 del capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular presentar el análisis de descarte de paisaje de acuerdo con lo establecido en la “Guía para la evaluación de impacto ambiental del valor paisajístico en el SEIA” (SEA, 2019).
- 4.58 De acuerdo con lo indicado en la tabla 115 del capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular realizar el análisis del valor turístico del proyecto, describiendo la conclusión respecto a su valoración, de acuerdo con lo establecido en la figura 3 de la “Guía de evaluación de impacto ambiental: valor turístico en el SEIA” (SEA, 2017)

Letra f): Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

- 4.59 De acuerdo con lo indicado en la tabla 116 del capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular descartar la afectación al componente de paleontología.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

4.60 De acuerdo con lo indicado en la tabla 116 del capítulo 2 de la DIA, y las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el descarte de afectación del componente arqueológico.

Resumen Art. 11 Ley 19.300

4.61 En relación con los antecedentes presentados por el titular en el capítulo 2 de la DIA, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes, se solicita actualizar, para ambas fases del proyecto, dicho análisis consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA.

Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1 Respecto del riesgo: “Actividad sísmica mayor”, tabla 1-63 del capítulo 1.10 de la DIA, se solicita al Titular:

- a) Establecer la frecuencia de los simulacros a realizar.
- b) Establecer la frecuencia de las inducciones al personal.
- c) Considerar en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia” la identificación de equipos eléctricos a desenergizar”, de acuerdo con lo indicado en el ítem “Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia”
- d) Considerar en el ítem “forma de control y seguimiento”:
 - i. El registro de los simulacros a realizar, con fotografías georeferenciadas y con fecha de la actividad, registro de firmar personal.
 - ii. Fotografías de las señaléticas a instalar con fechas y georeferenciadas.
 - iii. Registro de inducciones a realizar al personal con fotografías georeferenciadas y con fecha de la actividad, contenidos inducción, firma y nombres de trabajadores participantes.
- e) Considerar en el ítem “acciones o medida a implementar para controlar la contingencia” la revisión de las instalaciones de almacenamiento de residuos, baños químicos, etc.
- f) Indicar el plazo de entrega de informe a la SMA en días hábiles o corridos.

5.2 Respecto del riesgo “incendio en la obra”, tabla 1-64 del capítulo 1.10 de la DIA, se solicita al Titular:

- a) Establecer la frecuencia de mantención de extintores.
- b) Establecer la frecuencia de inducciones al personal.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

- c) Considerar en el ítem “Forma de control y seguimiento”:
 - i. Registro de fotografías de señaléticas se georeferenciado y con fecha.
 - ii. Registro de inducciones a realizar al personal con fotografías georeferenciadas y con fecha de la actividad, contenidos inducción, firma u nombres de trabajadores participantes.
 - iii. Registro de mantención de extintores.

- g) Considerar en el ítem “acciones o medida a implementar para controlar la contingencia” la revisión de las instalaciones de almacenamiento de residuos, baños químicos, etc.

- h) Considerar en el ítem “acciones o medida a implementar para controlar la contingencia” la revisión de las instalaciones de almacenamiento de residuos, baños químicos, etc.

- i) Indicar los organismos competentes a los cuales se dará aviso en caso de emergencia.

5.3 Respecto del riesgo “Derrame de sustancias peligrosas y combustible”, tabla 1-65 del capítulo 1-10 de la DIA, se solicita al Titular:

- a) Establecer la frecuencia de capacitaciones al personal.

- b) Establecer la frecuencia de revisión de contenedores y bodega de almacenamiento.

- c) Establecer la frecuencia de revisión de maquinarias y camiones.

- d) Agregar en ítem “forma de control y seguimiento”:
 - i. Registro capacitaciones al personal con fotografías georeferenciadas y con fecha de la actividad, contenido capacitación, firma y nombre de los participantes.
 - ii. Registro revisión contenedores y bodega almacenamiento.
 - iii. Registro revisiones técnicas.

- e) De acuerdo con lo indicado en el ítem “Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de emergencia” se solicita al Titular establecer la dimensión de los derrames a ser informados.

5.4 Respecto del riesgo “Alumbramiento de napa freática”, tabla 1-66 del capítulo 1-10 de la DIA, se solicita al Titular:

- a) Establecer la frecuencia de capacitaciones al personal.

- b) Considerar en el ítem “Forma de control o seguimiento” el registro capacitaciones al personal con fotografías georeferenciadas y con fecha de la actividad, contenido capacitación, firma y nombre de los participantes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

- c) Establecer medidas de actividades en terreno a realizar en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia”
 - d) Establecer medidas de actividades en terreno a realizar en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la emergencia”, considerando el manejo a realizar para el agua, materiales requeridos, etc.
 - e) De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, actualizar los ítems del respectivo riesgo.
- 5.5 Respecto del riesgo “accidentes que comprometan recursos hídricos superficiales y subterráneos”, tabla 1-68 del capítulo 1-10 de la DIA:
- a) Establecer la frecuencia de capacitaciones al personal.
 - b) Considerar en el ítem “Forma de control o seguimiento” el registro capacitaciones al personal con fotografías georeferenciadas y con fecha de la actividad, contenido capacitación, firma y nombre de los participantes.
 - c) Establecer medidas de actividades en terreno a realizar en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia”
 - d) Establecer medidas de actividades en terreno a realizar en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la emergencia”, considerando el manejo a realizar para el agua, materiales requeridos, etc.
 - e) De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, actualizar los ítems del respectivo riesgo.
- 5.6 Respecto del riesgo “olas de calor”, tabla 1-69 del capítulo 1-10 de la DIA, se solicita al Titular:
- a) Establecer la frecuencia de las capacitaciones a realizar.
 - b) Considerar en el ítem “Forma de control o seguimiento”:
 - i. Registro capacitaciones al personal con fotografías georeferenciadas y con fecha de la actividad, contenido capacitación, firma y nombre de los participantes.
 - ii. El registro de aplicación de protocolo de radiación UV,
 - iii. Fotos georeferenciadas y con fecha de puntos de hidratación.
 - iv. Indicar el plazo en el cual se informará a la SMA en días hábiles o corridos.
- 5.7 Respecto del riesgo “actividad sísmica (terremotos)”, tabla 1-70 del capítulo 1-10 de la DIA, se solicita al Titular considerar en el ítem “Forma de control y seguimiento” el registro de instalación señaléticas.
- 5.8 Respecto del riesgo “incendios”, tabla 1-71 del capítulo 1-10 de la DIA, se solicita al Titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

- a) Considerar en el ítem “Forma de control y seguimiento”: Registro de ubicación de las llaves de agua, corte general de gas e interruptores o fusibles de electricidad y aprender a cortar su paso en las viviendas y Registro de ubicación de extintor del tipo ABC en las salas de basura.
- b) De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.8.1.1 de la DIA, se solicita al Titular evaluar el riesgo de derrame de combustible en la fase de operación, considerando que se contará con un equipo electrógeno en esta fase que requiere de abastecimiento de combustible.

5.9 De acuerdo con lo indicado en el capítulo 1.10 de la DIA, se solicita al Titular incluir un apartado con los contactos de emergencia pertinentes incluyendo el número de teléfono de la Oficina Provincial del Maipo de la Dirección de Vialidad RMS (22449 6441). Lo anterior por razones de operatividad ante situaciones o efectos asociados al proyecto, en que pueda verse involucrada la infraestructura vial de tuición MOP.

5.10 Se solicita al Titular incorporar los siguientes contactos de emergencia:

- Central de Ambulancias: +56 9 64689807
- Cuerpo de Bomberos San Bernardo / El Bosque / Calera de Tango: 22 8591270
- 62° Comisaría de San Bernardo: 22 9222990
- Departamento de Gestión de Riesgos de Desastres – I. Municipalidad de San Bernardo: 22 9270855 – 800 202 840 – +56 9 66168773
- Departamento de Medio Ambiente – I. Municipalidad de San Bernardo: 22 5788673

5.10 De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular, entregar la información para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia que pudiera ocurrir durante las fases del proyecto. Dicha información deberá entregarse dentro de las Fichas Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA. Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y que en el plan de emergencia se debe señalar las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

6 Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1 En consideración a lo declarado en el Capítulo 7 “Ficha Resumen del Proyecto” de la DIA, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del RSEIA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

- d) Plan de contingencia y emergencia.
- e) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3.- Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

4.- Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.- Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

1. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

2. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9.- Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas	[Antecedentes]
---	----------------

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

formas de organización social particular.	
---	--

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general,	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10.- Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]
---	--

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11.- Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

6.2 En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita al Titular lo siguiente:

- a) Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo en donde se encuentra la información.
- b) Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer solo referencias a capítulo o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.
- c) Presentar los antecedentes de acuerdo con lo indicado en la descripción de los contenidos en el formato de las tablas de la Ficha resumen.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

7 Relación con los planes de desarrollo comunal

- 7.1 De acuerdo con lo indicado en el numeral 4.3.1 del capítulo 4 de la DIA, respecto del PLADECO, se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por la Ilustre Municipalidad de San Bernardo en su Of. Ord. N° 1696 de fecha 17 de abril de 2026:

Lineamientos Estratégicos:

1. ÁMBITO TERRITORIAL:

1.2 Fomento de la movilidad comunal multimodal

1.2.2 Mejorar la conectividad vial urbana y rural.

Implica fortalecer el mejoramiento de la infraestructura y las rutas que permiten la interconexión entre diferentes lugares a través de calles, caminos, y otras. En esa línea, el proyecto debe considerar su inserción en el territorio, a través de las medidas obligatorias tales como las afectaciones a utilidad pública con las que cuenta producto del Art. 2.2.4 de la O.G.U.C., así como también a través de la incorporación de medidas de mitigación que permitan fortalecer la inserción del proyecto con su entorno para dar cumplimiento a este objetivo comunal, urbanizando la faja disponible de las vías tanto de Camino Interior, así como de La Masía como una alternativa que permita dar cumplimiento a la vialidad continúa del proyecto, a través del empalme con Camino Nos a Los Morros, esto debido a la gran congestión existente en el sector, la cual a pesar de la materialización de las afectaciones y calles antes indicadas, se verá significativamente aumentada producto de la incorporación vehicular de los propios habitantes del proyecto.

1. ÁMBITO MEDIO AMBIENTE

2.2.3 Potenciar la gestión integral de las áreas verdes.

El Proyecto establece la planificación y consolidación de una serie de Áreas Verdes conforme su obligación de cesión establecida en el Art. 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que se encuentra en armonía con el Art. 2.2.5 de su Ordenanza, en donde este no puede tener una relación “neutra” con el Plan de Desarrollo Comunal, toda vez que explícitamente amplía o incrementa esta categoría de espacios públicos dentro nuestro territorio comunal, los que una vez recepcionados pasarán a la categoría de Bienes Nacionales de Uso Público, administrados y mantenidos por la Ilustre Municipalidad de San Bernardo.

De este modo, el titular deberá establecer la relación del proyecto de loteo y sus condominios con este objetivo del Plan de Desarrollo Comunal, debiendo además contextualizarlo dentro de la situación ambiental actual que se encuentra instalada en nuestro territorio, respecto de la escases del recurso hídrico, por lo que deberá enunciar y proponer en este sentido, los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

alcances de diseño de estas Áreas Verdes, siendo concordantes con la sustentabilidad de estos espacios para garantizar su permanencia en el tiempo.”

- 7.2 De acuerdo con lo presentado en el capítulo 4 de la DIA, se solicita al Titular desarrollar la relación del proyecto con el Plan de Acción Comunal de Cambio Climático (PACCC) de la comuna de San Bernardo, identificando las líneas de acción, medidas y proyectos del PACCC que resultan pertinentes al emplazamiento y características del proyecto.

8 Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

- 8.1 De acuerdo con lo indicado en la tabla 4-2 del capítulo 4 de la DIA, se solicita al Titular realizar el análisis de la relación con el proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región Metropolitana de Santiago (ERD) actualizada (2024 -2035).

9 Compatibilidad Territorial

- 9.1 De acuerdo con lo presentado en el anexo 1.1 de la DIA, se solicita al Titular presentar el Certificados de Informaciones Previas (CIP) asociado al proyecto con no más de 6 meses de antigüedad.

10 Compromisos Ambientales Voluntarios

- 10.1 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “Plan de Comunicación con vecinos cercanos al área de proyecto” de la tabla 6-2 del anexo del capítulo 6 de la DIA, se solicita al Titular:

- a) Considerar en la forma la respuesta que se realizará a la comunidad y el medio por el cual será respondido, estableciendo además el plazo máximo de respuesta en días hábiles o corridos.
- b) La fotografía de cartel informativo, establecida en el ítem “indicador que acredite su cumplimiento” debe ser con fecha y georeferenciada.
- c) Establecer dentro del ítem “indicador que acredite su cumplimiento” el registro de ingreso de reclamo, consulta o sugerencia y el registro de respuesta a la comunidad en el tiempo establecido.
- d) Considerar la generación de informe con los registros correspondientes a ser enviado a la Superintendencia de Medio Ambiente, estableciendo la frecuencia y plazo de entrega en días hábiles o corridos.

- 10.2 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.7.1.1 de la DIA, donde el Titular señala que para la fase de construcción considerarán 450 personas como máximo, se solicita al Titular establecer un Compromiso Ambiental Voluntario que considere la contratación de un porcentaje de personal que resida en la comuna de San Bernardo, gestionando por medio



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

de la OMIL., con el propósito de reducir la población flotante y los efectos que esta provoca, el CAV debe presentar de acuerdo con el formato establecido en la tabla 12 del capítulo 6 del presente ICSARA.

- 10.3 A partir de lo señalado en la Tabla 1-3. Fechas de inicio y término de las fases del proyecto. capítulo “Descripción del Proyecto” de la DIA, donde se indica la implementación de cierres perimetrales, se solicita al Titular proponer un Compromiso Ambiental Voluntario con enfoque de género, orientado a prevenir eventuales afectaciones. Lo anterior cobra especial relevancia considerando lo establecido en la letra d) del artículo 7 del RSEIA, referida a los efectos que puedan generarse cuando existe dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

Dicho compromiso deberá considerar:

- a) Capacitaciones y/o actividades de sensibilización con enfoque de género dirigidas a todas y todos los trabajadores del proyecto, con el objeto de prevenir conductas de hostigamiento, tales como los mal llamados “piropos”, así como el uso de lenguaje inapropiado o estereotipado, tanto al interior como en el entorno de la obra;
- b) Iluminación exterior adecuada en los cierres perimetrales, considerando un ángulo y disposición que permita mejorar las condiciones de seguridad tanto al interior de la instalación de faenas
- c) como hacia el exterior, especialmente en sectores con mayor flujo peatonal;
- d) Señalética informativa visible, que incorpore canales de atención y denuncia en casos de violencia física y/o verbal;
- e) Instalación de un circuito de cámaras de vigilancia asociado a los cierres perimetrales; y,
- f) Incorporación de medidas de urbanismo táctico, tales como murales colaborativos u otros elementos de diseño, orientados a evitar la generación de espacios oscuros, inseguros o degradados.

Lo anterior, con el fin de resguardar la calidad de vida de personas con diversas identidades, y descartar eventuales efectos, características o circunstancias asociados al artículo 7° del RSEIA.

- 10.4 De acuerdo con lo indicado en el anexo 6.1 de la DIA, se identifican dos especies de baja movilidad que se verán afectadas, *Liolaemus gravenhorstii* (Vulnerable, VU) y *Liolaemus tenuis* (Preocupación Menor, LC), por lo que se solicita al Titular presentar como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) la acción de perturbación controlada para fauna de baja movilidad, la cual deberá ajustarse a los lineamientos del documento “Criterios técnicos para la aplicación de una perturbación controlada” (SEA, 2022). Dicha perturbación debe estructurarse como un plan que considere los contenidos mínimos definidos,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

incluyendo: metodología, delimitación del área, temporalidad, acciones de resguardo, personal responsable y mecanismos de seguimiento para evaluar su correcta implementación y eficacia.

10.5 Se solicita al Titular analizar la incorporación de un Compromiso Ambiental Voluntario, considerando el paso frecuente de vehículos pesados en el acceso del proyecto incorporando medidas de control de tránsito, como la prohibición de estacionamiento y detención frente al proyecto de los camiones y vehículos pesados en la fase de construcción del proyecto, alerta con señal o baliza luminosa de entrada y salida de vehículos pesados, además de considerar el no entorpecer la ruta peatonal al ingresar o egresar cualquier tipo de vehículo a la obra.

10.6 Se solicita al Titular presentar un Compromiso Ambiental Voluntario que permita llevar a cabo un monitoreo arqueológico permanente. De acuerdo con lo indicado por el CMN en su Of. Ord. N°1812, de fecha 13 de abril de 2026:

“Se acoge la propuesta de la presente DIA sobre implementar un monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial del proyecto.”

“Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.*
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.*
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.*
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.*
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.*

f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:

f.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).

f.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.

f.3 Medidas de protección y/o conservación implementadas.

f.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

f.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios.

- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).*
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.*
- i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.”*

10.7 Se solicita al Titular presentar un Compromiso Ambiental Voluntario que permita llevar a cabo una capacitación respecto del componente de arqueología. De acuerdo con lo indicado por el CMN en su Of. Ord. N°1812, de fecha 13 de abril de 2026 en su punto 2.1: *“Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a los/as trabajadores/as del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.”*

10.8 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, solicita al Titular presentar un Compromiso Ambiental Voluntario que permita llevar a cabo capacitación respecto del componente de paleontología, considerando lo indicado por el CMN en su Of. Ord. N°1812, de fecha 13 de abril de 2026 en su punto 1.5: *“(…) Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción de carácter ambiental realizadas a todas las personas involucradas en el proyecto, puesto que esto debe ser de conocimiento de todos/as los/as trabajadores/as, especialmente del encargado/a de medio ambiente de la obra.”*

10.9 En el capítulo 0.0 de la DIA, el resumen ejecutivo se menciona: *“El Proyecto Inmobiliario “Condominio de Viviendas Sociales DS49, Mirador Cerro Colorado I y II” y su titular contemplan los siguientes Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV).”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y corregir.

10.10 En relación con los compromisos voluntarios sugeridos y según sean acogidos por el Titular, se solicita al Titular presentar los Compromisos Ambientales Voluntarios en el formato establecido en la ficha resumen del presente ICSARA, indicando:

- Impacto asociado.
- Fase del proyecto a la que aplica.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

- Objetivo.
- Descripción
- Justificación.
- Lugar
- Forma.
- Oportunidad de implementación.
- Indicador que acredite su cumplimiento.
- Forma de control y seguimiento.

11 Otras consideraciones

- 11.1 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.6.1.3 viii) de la DIA, en relación a la reutilización del 30% del volumen de las excavaciones, se hace presente que el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar efectivamente en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente.
- 11.2 Téngase presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.
- 11.3 Se solicita al Titular que, en el caso de considerar la segregación de los residuos generados en la fase de construcción, téngase presente los siguientes aspectos conforme a la NCh. 3562 del INN:
- a) Contar con un plan de gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) de acuerdo con 5.2 de la norma indicada, que considere la jerarquía en el manejo de los residuos, los recursos para su implementación, así como el establecimiento de medidas para la prevención de la generación de RCD en la obra objeto del proyecto;
 - b) Designar a una persona responsable de la gestión de los RCD en la obra;
 - c) Estimar la cantidad de RCD que se generarán en la obra, expresados en metros cúbicos (m³) y toneladas (t)
 - d) Establecer un programa de capacitación para el personal de la obra y subcontratos, sobre gestión de RCD y sus beneficios.
 - e) Establecer medidas para la clasificación de los RCD, de acuerdo con cláusula 4, su separación en origen, la recolección selectiva y la cuantificación de los RCD generados



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

en obra (expresados en m³ y t), identificándolos según su tipo, forma de manejo y destino;

- f) Establecer disposiciones para el manejo y valorización de los RCD, considerando un manejo ambientalmente racional de los residuos;
- g) Disponer de planos o croquis de las instalaciones y áreas previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los RCD dentro de la obra;
- h) Asegurar la trazabilidad de los RCD y sus procesos, mediante la mantención en obra, durante todo el período de su duración, de la documentación y los registros (digitales o físicos) que aseguren que los RCD generados en la obra han sido gestionados de acuerdo a la legislación vigente y aquellos registros que acrediten el manejo de los RCD, la cuantificación de los residuos (expresados en m³ y t), los documentos de recolección/tratamiento/eliminación de RCD y los registros que señale el plan de gestión de RCD;
- i) Cumplir con lo especificado en 5.3 y 5.4 de la mencionada Norma, respecto de las directrices para el generador y gestor de los residuos.

11.4 Téngase presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo con la legislación vigente.

11.5 Téngase presente restaurar a su estado original (o reponer en caso de que terminasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultase afectada por faenas de construcción del proyecto.

11.6 Téngase presente que cualquier iniciativa o acción que producto del proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes del MOP.

11.7 Téngase presente que el sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos en el que instale grandes contenedores como los señalados en este proyecto, debe poseer un suelo tipo radier. El titular deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de estos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.

11.8 Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, el Titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de, a lo menos, 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, la generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.

- 11.9 El Titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en lugares autorizados. El titular deberá considerar que la disposición de residuos en pozos de relleno solo permite residuos inertes de la construcción, es decir, residuos que no experimenten transformaciones fisicoquímicas ni microbiológicas, que sea insoluble, incombustible, no reactivo y que no afectará a otros materiales existentes en el pozo. El listado de los lugares autorizados aparece en www.asrm.cl.
- 11.10 Téngase presente que, en el caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el Titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en la bodega de residuos peligrosos, con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que "APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS".
- 11.11 En relación al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias adjunto en el Anexo N°5 de la DIA, el titular deberá tener presente la pertinencia de reportar a la SMA la ocurrencia de eventos, asimismo de actualizar el citado Plan en caso que corresponda, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece "Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental" y la Resolución N°1610/2018 que "Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA", ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 11.12 Téngase presente que los proyectos de pavimentación y de aguas lluvias en vías públicas, previo a su ejecución, deberán ser presentados a revisión y aprobación en el SERVIU Metropolitano, teniendo presente la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).
- 11.13 Téngase presente que se precisa que el Titular podrá presentar el proyecto de PAS 156 ante la D.G.A. R.M.S. una vez que éste sea calificado ambientalmente favorable. Por lo tanto, se recomienda considerar los contenidos y requerimientos de diseño exigido en la Guía Metodológica para la Presentación y Revisión de proyectos de Modificación de Cauces Naturales y Artificial, elaborada por el Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la D.G.A. en el año 2016.
- 11.14 Se solicita al Titular presentar el respectivo Permiso de Edificación asociado al proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

- 11.15 Téngase presente lo indicado por la Ilustre Municipalidad de San Bernardo en su Of. Ord. N° 1696, de fecha 17 de abril de 2026 en su letra a): *“En cuanto a las obras de urbanización proyectadas por calle Santa Inés, se deberá asegurar por parte del titular del proyecto, que las obras de urbanización entreguen la debida continuidad peatonal de tal modo que no se establezca una situación peligrosa respecto de los grandes flujos que transitan por estos nuevos tramos de Bien Nacional de Uso Público.*
- 11.16 Téngase presente lo indicado por la Ilustre Municipalidad de San Bernardo en su Of. Ord. N°1696 de fecha 17 de abril de 2026 respecto a la generación de residuos: *“el Titular deberá velar por el cumplimiento de la Ordenanza N° 5 de Aseo y la Ordenanza N° 39 de Medio Ambiente”.*
- 11.17 Téngase presente lo indicado por la Ilustre Municipalidad de San Bernardo en su Of. Ord. N°1696 de fecha 14 de abril de 2026: *“Se informa que el Titular deberá presentar el proyecto de paisajismo en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato para que el Departamento Técnico apruebe o realice recomendaciones al proyecto previo a su construcción.”*
- 11.18 Se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por la Ilustre Municipalidad de San Bernardo en su Of. Ord. N°1696 de fecha 17 de abril de 2026, respecto de las áreas verdes: *“Se solicita al Titular potenciar el diseño de áreas verdes priorizando el aumento efectivo de masa arbórea y cobertura vegetal (sombra y evapotranspiración) por sobre soluciones predominantemente inertes tales como gravillas, áridos y paisajismo de bajo dosel, atendida la alta exposición de la comuna a olas de calor y la necesidad de incorporar medidas de adaptación al cambio climático.”*
- 11.19 Se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por la SEREMI MOP en su Of. Ord. N° 035/2026 (SEA-DIA) de fecha 7 de abril 2026 en su punto 3.1: *“En relación a la localización del proyecto (numeral 1.5), tras la revisión de los antecedentes de la DIA se ha constatado la existencia de posibles interferencias con la iniciativa de la Dirección de Vialidad del MOP: “Construcción Camino Internacional, Sector: Ruta 5 - Avda. Ejército Libertador”. Al respecto, se solicita al titular contactarse a la brevedad con la Inspectora fiscal del estudio Sr. Sara Villalobos (sara.villalobos@mop.gov.cl) a fin de revisar y verificar los alcances entre ambas iniciativas.”*
- 11.20 Respecto de lo indicado en el numeral 1.1.8.4 del anexo 10 de la DIA, se indica al Titular que las medidas del IMIV no pueden ser consideradas en el descarte del impacto ambiental a los tiempos de desplazamiento, mientras el respectivo estudio no se encuentre aprobado.

12 No consideradas

Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA

Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

<p>a) <i>“Dado que se van a generar 7.290,84 m² de áreas verdes cedidas para el municipio, más la cesión de 5.350,19 m² de equipamiento municipal, dentro del polígono de intervención de 800 viviendas con una población estimada de 2.560 personas. Lo anterior da para la nueva población una cantidad de 4,94 m²/habitante (considerando área verde más equipamiento), lo que se encuentra bajo el estándar de 10 m²/habitante en sus espacios privados. Justificar por qué se parte con un déficit para la nueva urbanización.”</i></p>	<p>Of. Ord. N° 226, SEREMI de Desarrollo Social, de fecha 8 de abril de 2026.</p>
<p>b) <i>“En caso de que no se dé cumplimiento con las áreas dentro de cada lote de vivienda, deberá indicar si existirá afectación al nivel de acceso a las áreas verdes públicas a la comunidad dentro del AI. En base a lo anterior, indicar cuál será la dotación de áreas verdes por habitante para el proyecto en evaluación, y calcular también si el indicador resultante para el área de influencia mejora o empeora.”</i></p>	<p>Of. Ord. N°226, SEREMI de Desarrollo Social, de fecha 8 de abril de 2026.</p>
<p><i>“Se informa que la Ilustre Municipalidad de San Bernardo realizó sus observaciones del IMIV Esperanza de Nos, Categoría Mayor, San Bernardo ID 13487403, cargada a la Plataforma SEIM.</i></p> <p><i>Se solicita completar el Esquema del Proyecto según lo mencionado en el artículo 2.1.2 del DS N°30 del MTT, letra c), considerando como mínimo los siguientes elementos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a) Limite predial y superficie del terreno</i> <i>b) Zonas de estacionamientos</i> <i>c) Ubicación de accesos vehiculares y peatonales</i> <i>d) Vías de circulación interna y externa hasta la conexión con la vía pública.</i> <p><i>Debido a los altos niveles de congestión vehicular que se generan en el sector de emplazamiento del proyecto, se solicita al Titular considerar las siguientes medidas de mitigación, que permitan dar conectividad vial al proyecto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a) Urbanización de calle Cinco Pinos, entre Avda. Las Pircas y Santa Inés.</i> <i>b) Urbanización de la calzada poniente de Santa Inés desde el proyecto hasta el frontis predial del Proyecto Condominio Los Suspiros.</i> <p><i>Se solicita al Titular, considerar programar los horarios de abastecimiento de las obras de construcción con su interacción en los horarios punta, debido al inicio de jornadas laborales y de establecimientos educacionales, esto considerando el actual nivel de saturación correspondiente al tránsito del lugar.</i></p> <p><i>Se solicita en estudio aumentar el área de influencia, en particular en lo referido a los puntos viales de Autopista Central intersectada con Regina Gálvez, Nos Los Morros intersectada con Av. Portales Oriente intersectada con Almirante Riveros, Camino Padre Hurtado con Camino El Mariscal.</i></p>	<p>Of. Ord. N°1696, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de fecha 17 de abril de 2026.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

<p><i>Se solicita realizar un catastro del estado de las calzadas y aceras peatonales por calle Santa Inés, debido al tránsito de vehículos pesados que se utilizarán en la ejecución de las obras, los cuales generarán un deterioro a las calzadas y aceras peatonales existentes, debiendo ser reparadas cuando corresponda y antes de la recepción definitiva de cualquiera de las etapas del proyecto.”</i></p>	
<p><i>“A continuación, generar una comparación entre el porcentaje de personas de Melipilla inscritas en APS con el nivel socioeconómico.”</i></p>	<p>Of. Ord. N°226, SEREMI Desarrollo Social y familia, de fecha 8 de abril de 2026.</p>
<p>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió</p>	
<p><i>“De lo anterior, y debido a que el proyecto cuenta con una población del orden de los 3200 habitantes, los cuales se desplazarán a través de los conjuntos habitacionales vecinos a través de vías con calzadas de 7 metros con sentidos bidireccionales (medio perfil de calle Santa Inés), se solicita dar solución al problema de desplazamiento y congestión, urbanizando la faja disponible de las vías correspondientes a Camino Interior y a La Masía, como una alternativa que permita dar cumplimiento a la vialidad continúa del proyecto, a través del empalme con Camino Nos a Los Morros, esto debido a la gran congestión existente en el sector, la cual a pesar de la materialización de las afectaciones y calles antes indicadas, se verá significativamente aumentada producto de la incorporación vehicular de los propios habitantes del proyecto.”</i></p>	<p>Of. Ord. N°1696, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de fecha 17 de abril de 2026.</p>
<p><i>“El titular identifica ocho receptores sensibles en el entorno del proyecto, los cuales se encuentran emplazados en una zona clasificada como Zona II conforme al DS N°38/2011 del MMA.</i></p> <p><i>Para la fase de construcción, se proponen medidas de mitigación consistentes en la instalación de barreras perimetrales de 3,6 metros de altura y el cierre de vanos en obras en altura, especialmente en sectores cercanos a los receptores R1, R6 y R7. De acuerdo con la modelación presentada, considerando estas medidas, los niveles de presión sonora se mantendrían dentro de los límites permisibles.</i></p> <p><i>No obstante, se observa que la modelación se realiza únicamente en horario diurno, bajo el supuesto de que las actividades se desarrollarán exclusivamente en dicho horario.</i></p> <p><i>Se solicita al titular establecer medidas de control y restricciones explícitas que aseguren el cumplimiento efectivo de esta condición durante toda la fase constructiva en consideración a que en su entorno inmediato, se encuentra emplazado un conjunto habitacional, por lo que esta medida es imperativa desde el punto de vista de</i></p>	<p>Of. Ord. N°1696, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de fecha 17 de abril de 2026.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

<p><i>minimizar los impactos acústicos del proyecto, en forma tal de resguardar la salud de la población y garantizarla conforme a la normativa aplicable.”</i></p>	
<p><i>“En relación con la gestión de residuos, el titular señala que los residuos inertes de construcción y escombros serán dispuestos mediante la empresa Soc. Minera Arrip S.A., y que se dará cumplimiento a la Ley N°20.920 sobre Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.</i></p> <p><i>Durante la fase de construcción, se contempla la generación de diversos residuos, indicando que aproximadamente un 25% de los residuos sólidos inertes serán reutilizados en la misma obra, particularmente en labores de relleno. El material restante será acopiado temporalmente y posteriormente transportado a un sitio autorizado.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de lo anterior, se estima necesario que el titular precise con mayor detalle la cuantificación total de residuos a generar, los flujos asociados, y los mecanismos de trazabilidad y control de su disposición final, a fin de asegurar una gestión adecuada conforme a la normativa vigente.</i></p> <p><i>Respecto del cumplimiento de la normativa de disposición final de residuos sólidos, peligrosos y no peligrosos, así como del material de excavación, se solicita mantener en las faenas, los comprobantes de la disposición final de éstos en sitios autorizados, para efectos de fiscalizaciones que puedan desarrollarse en la fase de construcción del proyecto.”</i></p>	<p>Of. Ord. N°1696, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de fecha 17 de abril de 2026.</p>
<p><i>“Si bien el expediente caracteriza el área como un ambiente altamente antropizado, también reporta la presencia de 16 especies de fauna silvestre, de las cuales 14 son nativas y una corresponde a un taxón endémico, descartando impactos significativos sobre hábitats de relevancia. Desde una perspectiva precautoria, y considerando que el proyecto contempla despeje, escarpe, excavaciones y urbanización, se estima pertinente solicitar que el titular explicité medidas preventivas de manejo para fauna de baja movilidad durante las faenas iniciales, especialmente en las etapas de remoción superficial y habilitación del terreno, de modo de reforzar el resguardo ambiental durante la construcción.”</i></p>	<p>Of. Ord. N°1696, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de fecha 17 de abril de 2026.</p>
<p><i>c)“El titular reconoce expresamente la aplicabilidad del Permiso Ambiental Sectorial PAS 156, remitiendo antecedentes técnicos. No obstante, en los archivos revisados no se acompañan antecedentes que permitan verificar de manera fehaciente el estado de tramitación sectorial de dicha intervención ante la DGA, ni se incorpora documentación de respaldo tal como comprobante de ingreso, número de expediente, pronunciamiento formal o</i></p>	<p>Of. Ord. N°1696, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de fecha 17 de abril de 2026.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

<p><i>resolución asociada. Del mismo modo, en la documentación compartida no fue posible corroborar la referencia a un eventual ingreso de fecha 11.02.2026, por lo que dicha circunstancia no puede tenerse por acreditada sobre la base de los antecedentes actualmente disponibles.</i></p> <p><i>En virtud de lo expuesto, se estima necesario que el titular complemente el expediente acompañando los antecedentes que den cuenta del estado efectivo de tramitación del PAS 156 ante la DGA, así como la documentación que acredite, en su caso, el ingreso formal de la solicitud y su resultado administrativo, a fin de verificar fundamentalmente el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la modificación de cauce proyectada.”</i></p>	
<p><i>“La ubicación del proyecto cerca del cauce del río Maipo, curso de aguas que posibilitó el asentamiento de culturas propias del periodo alfarero temprano y tardío, tales como Bato, Llolleo y Aconcagua, lo que entrega gran relevancia de este sector como un área con alto potencial de hallazgos arqueológicos.</i></p> <p><i>Cabe señalar que investigaciones recientes identifican una acequia de origen prehispánico a dos kilómetros del proyecto, el cual se ubica además al interior de una merced colonial temprana, delimitada por esta misma acequia (Stehberg, Osorio y Cerda, 2021).</i></p> <p><i>Ciertamente es importante la realización de inspecciones visuales para determinar la posibilidad de encontrar un sitio arqueológico relevante, no obstante, importantes hallazgos en la comuna de San Bernardo, tales como los sitios Carozzi (Ingea, 2014) o Nueva Ilusión (Atávica consultores, 2018) se realizaron bajo los 50 centímetros y más de profundidad. Dado lo anterior, y considerando el contexto entregado por el río, entendemos que estamos frente un área donde podría alterarse o dañarse importantes bienes arqueológicos, los cuales se consideran monumento por el solo ministerio de la ley, si no se realizan estudios previos que comprendan un análisis del subsuelo tales como sondeos a través de pozos de al menos 0,5 metros de profundidad.</i></p> <p><i>En este sentido es importante considerar que los sitios arqueológicos son relevantes a la hora de conocer y comprender nuestro pasado prehispánico, no tanto solo desde una perspectiva académica, sino que en tanto también refiere a culturas ancestrales y cuyas prácticas culturales son posibles de observar hoy en día a través de la presencia de los pueblos originarios, cuyas comunidades consideran estos hallazgos como parte de su continuidad histórica y ancestral en estas tierras, por lo que su conservación se considera además como parte del resguardo de su identidad.”</i></p>	<p>Of. Ord. N°1696, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de fecha 17 de abril de 2026.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

a) *“Proyecto aguas lluvias externo*

De la revisión de planos de diseño de aguas lluvias y disposición de elementos, se observa que la solución planteada presenta deficiencias en la distribución y densidad de sumideros, lo que podría afectar la correcta captación y evacuación de escurrimientos superficiales. A continuación se presentan las observaciones específicas por sector:

Se observa que la calle proyectadas N° 5, presenta una geometría cerrada que favorece la acumulación de escorrentías superficiales, sin embargo, no se dispone de una cantidad suficiente de sumideros que permitan captar adecuadamente las aguas lluvias generadas en la propia superficie aportante. Además, La configuración en “U” genera puntos bajos y posibles zonas de concentración de flujo, los cuales no se encuentran debidamente abordados en el diseño. Lo anterior implica un riesgo de anegamiento local, especialmente ante eventos de precipitación de diseño.

En relación a las calles proyectadas N° 1, N° 4 y N° 2, se identifican condiciones similares a las expuestas, por ejemplo, la distribución de sumideros no resulta consistente con la extensión de las vías ni con sus áreas aportantes, también se aprecia una baja densidad de elementos de captación, lo que podría generar escurrimientos superficiales prolongados. En intersecciones y cambios de dirección de flujo no se refuerza la captación, lo que es crítico en este tipo de trazados urbanos.

El sistema de aguas lluvias proyectado en el sector exterior presenta deficiencias en la cantidad y distribución de sumideros, especialmente en calles proyectadas N°5, N°1, N°4 y N°2. Existe una inconsistencia entre los parámetros hidráulicos considerados en el diseño (alta escorrentía) y la solución proyectada en planos. Lo anterior implica un riesgo de acumulación de aguas lluvias y anegamientos localizados, incluso ante eventos de precipitación de diseño.

Se solicita al Titular, reevaluar la cantidad y ubicación de sumideros, incorporando elementos adicionales: sectores de acumulación, intersecciones, puntos bajos y tramos de mayor desarrollo longitudinal.

De igual manera, se solicita al Titular ajustar el diseño de captación considerando la geometría real de las vías, las pendientes proyectadas, las áreas aportantes efectivas. Es necesario verificar la coherencia entre el diseño hidráulico y la disposición de elementos en terreno, de manera de asegurar un funcionamiento adecuado del sistema, e incorporar criterios de diseño más conservadores en la captación superficial, considerando el nivel de impermeabilización del proyecto

b) *Proyecto aguas lluvias interior*

Of. Ord. N°1696,
Ilustre
Municipalidad de
San Bernardo, de
fecha 17 de abril de
2026.



<p><i>En la totalidad de los pasajes interiores, se identifican las siguientes condiciones: los sumideros se encuentran muy espaciados, especialmente en tramos rectos. No se observa un refuerzo de captación en: cambios de dirección, encuentros de pasajes y sectores potencialmente deprimidos. Desde el punto de vista hidráulico, el proyecto de diseño prioriza la conducción y subdimensiona la captación.</i></p> <p><i>Se solicita al Titular revisar nuevamente el diseño y aumentar la densidad de sumideros en los pasajes interiores, especialmente en tramos largos, cambios de dirección, intersecciones, incorporar sumideros previos a nodos y cámaras. Además, revisar criterios de diseño considerando alta impermeabilización y tormenta de diseño adoptada. Se solicita validez que la captación superficial sea coherente con el caudal generado.””</i></p>	
<p><i>“En Fase de Construcción, el titular deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 5.8.3. de la O.G.U.C., el cual indica que en todo proyecto de construcción, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición, el responsable de la ejecución de dichas obras deberá implementar las siguientes medidas:</i></p> <p><i>1. Con el objeto de mitigar el impacto de las emisiones de polvo y material:</i></p> <p><i>a) Regar el terreno en forma oportuna, y suficiente durante el período en que se realicen las faenas de demolición, relleno y excavaciones.</i></p> <p><i>b) Disponer de accesos a las faenas que cuenten con pavimentos estables, pudiendo optar por alguna de las alternativas contempladas en el artículo 3.2.6.</i></p> <p><i>c) Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta.</i></p> <p><i>d) Lavado del lodo de las ruedas de los vehículos que abandonen la faena.</i></p> <p><i>e) Mantener la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados.</i></p> <p><i>f) Evacuar los escombros desde los pisos altos mediante un sistema que contemple las precauciones necesarias para evitar las emanaciones de polvo y los ruidos molestos.</i></p> <p><i>g) La instalación de tela en la fachada de la obra, total o parcialmente, u otros revestimientos, para minimizar la dispersión del polvo e impedir la caída de material hacia el exterior.</i></p>	<p>Of. Ord. N°1696, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de fecha 17 de abril de 2026.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

<p><i>h) Hacer uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y mezcla. El Director de Obras Municipales podrá excepcionalmente eximir del cumplimiento de las medidas contempladas en las letras a), d) y h), cuando exista déficit en la disponibilidad de agua en la zona en que se emplace la obra. No obstante, estas medidas serán siempre obligatorias respecto de las obras ubicadas en zonas declaradas latentes o saturadas por polvo o material particulado, en conformidad a la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.</i></p> <p><i>El titular no podrá realizar faenas y depositar materiales y elementos de trabajo en el espacio público, excepto en aquellos espacios públicos expresamente autorizados por el Director de Obras Municipales, a través del respectivo permiso de Bien Nacional de Uso Público y contar con la señalética respectiva.</i></p> <p><i>Mantener adecuadas condiciones de aseo del espacio público que enfrenta la obra. Cuando en dicho espacio existan árboles y jardines, deberá mantenerlos en buenas condiciones y reponerlos si corresponde.</i></p> <p><i>Por constituir las faenas de construcción fuentes transitorias de emisión de ruidos y con el objeto de controlar su impacto, el constructor deberá entregar, previo al inicio de la obra, un programa de trabajo de ejecución de las obras que contenga los siguientes antecedentes:</i></p> <p><i>Horario de funcionamiento de la obra, el cual aplica para todo el período de construcción, de lunes a viernes de 8:30 a 18:30hrs y sábado de 9:30 a 14:00hrs.</i></p> <p><i>Lista de herramientas y equipos productores de ruidos molestos, con indicación de su horario de uso y las medidas consideradas.</i></p> <p><i>Nombre del constructor responsable y número telefónico de la obra, si lo hubiere.</i></p> <p><i>En los casos que la faena contemple la utilización de explosivos, debe obtenerse la autorización correspondiente según lo dispuesto en el D.S. N° 400, de 1977, del Ministerio de Defensa, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 17.798, sobre Control de Armas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 77 de 1982, del Ministerio de Defensa, publicado en el Diario Oficial de 14 de Agosto de 1982 y sus modificaciones.”</i></p>	
<p><i>“De lo anterior, se requiere que el titular contemple expresamente dentro de su Declaración, los horarios de faenas y trabajos constructivos que establece la Dirección de Obras Municipales para este tipo de proyectos, los que corresponden a los siguientes: Lunes a Viernes de 8:30 a 18:30 horas / Sábados de 9:30 a 14:00 horas.</i></p>	<p>Of. Ord. N°1696, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

<i>De igual manera, se indica que el Titular deberá velar por el cumplimiento de la Ordenanza N° 39 en su apartado de ruidos.”</i>	fecha 17 de abril de 2026.
<i>“Se solicita al titular el cumplimiento a cabalidad de la Ordenanza N° 47 de Arbolado y Áreas Verdes de la comuna de San Bernardo, la cual entrega lineamientos que deberán ser acatados por la constructora. Respecto a esto, se solicita considerar que las especies arbóreas nativas seleccionadas en el proyecto de paisajismo no generen afectación de las calles y la pavimentación del lugar”</i>	Of. Ord. N°1696, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de fecha 17 de abril de 2026.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	
<i>“En el Plan de contingencias y emergencias, se solicita al titular analizar los riesgos asociados a las actividades de transporte en la fase de construcción”</i>	Of. Ord. N° 035/2026 (SEA-DIA), SEREMI MOP, de fecha 7 de abril de 2026
<i>“Respecto a la información presentada en el estudio de emisiones para fases de construcción y operación, se solicita incorporar la respectiva modelación considerando la condición más desfavorable y efectuar el análisis correspondiente, teniendo en consideración el documento Criterio de Evaluación en el SEIA: impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2.5, publicado en la página WEB del SEIA. Esto con el fin de evaluar la significancia del impacto a la población aledaña del proyecto, por efecto de las emisiones generadas en la peor condición, y evaluar la pertinencia de efectuar un estudio de impacto ambiental.”</i>	Of. Ord. N°902, SEREMI de Salud, de fecha 2 de abril de 2026
<i>“En los antecedentes revisados no se acompaña un proyecto de paisajismo debidamente desarrollado, limitándose el titular a señalar criterios generales de diseño para las áreas verdes, por tanto, se estima pertinente requerir mayor definición de esta materia dentro del expediente ambiental, especialmente considerando que el proyecto presenta las áreas verdes como uno de los principales argumentos para sustentar su compatibilidad territorial y climática.”</i>	Of. Ord. N°1696, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de fecha 17 de abril de 2026.
<i>“Además, el compromiso presentado “Plan de Comunicación con vecinos cercanos al área del Proyecto, no es considerado un compromiso voluntario puesto que es lo que debe ocurrir al momento de realizar una obra. Se solicita modificar el compromiso ambiental voluntario propuesto, ampliando a un Plan de Gestión de Ruidos en coordinación con el Departamento de Medio Ambiente, con el objetivo de contar con un plan que permita informar a la comunidad, tener un claro canal de comunicaciones y denuncias, así también un mecanismo claro para el seguimiento de casos. “</i>	Of. Ord. N°1696, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de fecha 17 de abril de 2026.
<i>“Se solicita al titular incorporar un compromiso ambiental voluntario orientado a la educación ambiental y puesta en valor del patrimonio natural local, consistente en el diseño, instalación y mantención de paneles informativos interpretativos en las</i>	Of. Ord. N°1696, Ilustre Municipalidad de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

<p>áreas verdes del proyecto, con el objetivo de informar y sensibilizar a residentes y usuarios respecto de la flora y fauna nativa asociada al territorio.”</p>	<p>San Bernardo, de fecha 17 de abril de 2026.</p>
<p>“Se solicita al titular incorporar a lo menos dos compromisos ambientales voluntarios extra en relación a alguna de las siguientes materias: instalación de sistemas de reutilización de aguas grises, aumento de la densidad arbórea, infraestructura para la separación en origen de residuos domiciliarios y en concordancia con la Ley REP, incorporar sistemas de drenaje sostenible (SUDS) como zanjas de infiltración o pavimentos permeable”</p>	<p>Of. Ord. N°1696, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de fecha 17 de abril de 2026.</p>
<p>“Si bien se presenta un dato de pobreza comunal, los datos deben ser actualizados con información más reciente. Se solicita hacer una estimación razonable del nivel de pobreza dentro de este polígono, usando para ello el valor de la vivienda, el nivel educacional alcanzado (censo 2024), las estimaciones por manzana presentadas en https://plataformabht.subdere.gov.cl/ u otro indicador. Por otro lado, indicar el nivel socioeconómico estimado de la población de proyectos no operativas y de este proyecto en evaluación, para más adelante poder separar correctamente los tipos de demanda y déficit.”</p>	<p>Of. Ord. N°226, SEREMI Desarrollo Social y familia, de fecha 8 de abril de 2026</p>
<p>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que corresponde a un comentario</p>	
<p>“Considerando que existen observaciones que afectan el diagnóstico y a las modelaciones, es posible que una vez aplicadas las correcciones surjan ajustes en las medidas de mitigación, por lo que no es posible un pronunciamiento definitivo sobre estos temas.”</p>	<p>Of. Ord. N°10542/2026, SEREMI de Transporte, de fecha 8 de abril de 2026.</p>
<p>“Respecto de si la Declaración de Impacto Ambiental entrega los antecedentes necesarios para evaluar que el proyecto no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental y, por lo tanto, no genera o presenta los efectos adversos, características o circunstancias sobre el recurso agua, señalados en el artículo 11 de la LBGMA, este Servicio emitirá una opinión una vez sean respondidas las presentes consultas y se tenga claridad de los efectos asociados al Recurso Hídrico.”</p>	<p>Of. Ord. N°461, DGA, de fecha 6 de abril de 2026.</p>
<p>“A partir de los antecedentes técnicos y formales presentados por el titular del proyecto, este Servicio mantiene pendiente el pronunciamiento respecto de la aplicabilidad del PAS del artículo 156, de competencia de la D.G.A., hasta la obtención de las respuestas al presente Oficio.”</p>	<p>Of. Ord. N°461, DGA, de fecha 6 de abril de 2026.</p>
<p>“1.1. Antecedentes Generales 1.1.1 El Proyecto Inmobiliario “Nueva Esperanza de Nos”, de Inmobiliaria Concrecasa Dos Ltda., contempla la construcción y operación de un conjunto habitacional en 10,4</p>	<p>Of. Ord. N° (D.AC.) ORD. SEIA. N° 153, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura,</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

<p>hectáreas de la comuna de San Bernardo. La iniciativa consiste en la edificación de 800 viviendas sociales (140 casas y 660 departamentos) bajo el subsidio DS49 del MINVU. Como parte fundamental de la habilitación del predio, se modificará el Canal artificial SD Las Lilas - García mediante el entubamiento de 154 metros para asegurar el flujo de riego. La fase de construcción durará 30 meses, iniciando tentativamente a fines de 2026, con un máximo de 450 trabajadores.</p> <p>1.2. Observaciones al Titular</p> <p>1.2.1 El Titular identifica la intervención del Canal artificial SD Las Lilas - García, cauce destinado actualmente al regadío de plantaciones agrícolas que atraviesa el sector suroriente del predio. Se proyecta la modificación de un tramo de aproximadamente 154 metros mediante su entubamiento con tubería PEAD de 0,8 metros de diámetro. Aunque el canal es de uso agrícola, este capta sus aguas desde la ribera norte del río Maipo, integrándose a una red hidrográfica cuya cuenca desemboca finalmente en el mar, específicamente en la zona de San Antonio. Debido a que un porcentaje de este flujo hídrico se vincula con el sistema del río que llega al Océano Pacífico, y considerando que en la evaluación se le atribuye además una función de drenaje de aguas lluvias, existe el riesgo de transporte de contaminantes hacia ecosistemas acuáticos mayores. Por esta razón, el Proyecto debe sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de evitar el vertimiento de sustancias que puedan afectar los recursos hidrobiológicos en la desembocadura de la cuenca. Esta intervención requiere el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial (PAS) 156, indicándose que las obras se realizarán preferentemente en periodos de estiaje o limpieza del canal para minimizar el arrastre de sedimentos o contaminantes aguas abajo. No obstante, si bien el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias establece el procedimiento de notificación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y a la SEREMI de Medio Ambiente dentro de las primeras 24 a 48 horas ante una emergencia que afecte los recursos hídricos superficiales, se solicita incorporar dentro de la notificación al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) en caso de contingencias hídricas.”</p>	<p>de fecha 9 de abril de 2026</p>
<p>“De acuerdo al emplazamiento del proyecto, este corresponde a la Sub ZONA ZUE3 LA MASÍA y a la Sub ZONA ZUE4 NOS - SAN LEÓN del Plan Regulador Comunal, en donde el Uso Residencial o Habitacional se encuentra permitido, además del uso Equipamiento salud, educación, culto y cultura, seguridad, esparcimiento, servicios públicos, servicios y comercio, por tanto, se encuentra con factibilidad desde este aspecto normativo.</p> <p>Respecto de los parámetros establecidos como normas de edificación para su zona de emplazamiento, el proyecto se emplaza en la parcela 6, resultante de la Parcelación Nueva Esperanza, y cuenta con anteproyecto aprobado N°39 de fecha 02/06/2025 y en esa condición, cumple con los normas urbanísticas que permitirán su posicionamiento en el territorio, las cuales igualmente serán evaluadas en futuras presentaciones que haga el titular ante la Dirección de Obras de este Municipio.”</p>	<p>Of. Ord. N°1696, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de fecha 17 de abril de 2026.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

<p><i>“De lo anterior, se concluye que el proyecto habitacional posee compatibilidad territorial respecto de las normas establecidas en el Plan Regulador Comunal de San Bernardo, así como respecto del cumplimiento de las normas establecidas en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, con las excepciones antes señaladas que deberán ser corregidas por parte del titular.”</i></p>	<p>Of. Ord. N°1696, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de fecha 17 de abril de 2026.</p>
<p>“4. ÁMBITO SOCIAL:</p> <p>4.1 <u>Apoyo al desarrollo de la participación ciudadana.</u></p> <p>4.1.1 Fortalecer las organizaciones comunitarias y sociales urbanas y rurales de la comuna.</p> <p><i>Dentro del ámbito de la participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones sociales, las Organizaciones Comunitarias como las Juntas de Vecinos, cumplen una función preponderante en la gestión municipal, por cuanto estas evidencian las necesidades que poseen los diversos territorios de la comuna. En ese entendido, el proyecto cuenta con la construcción de una sede social por cada uno de los condominios tipo A proyectados, los que posteriormente serán acogidos a la Ley 21.442 sobre Copropiedad Inmobiliaria, dando cumplimiento al objetivo descrito en el PLADECO, fomentando espacios de reunión interna y que además le permitan relacionarse con la administración de ésta Entidad Edilicia, en concordancia con los requerimientos establecidos en el D.S. 19/2016, que establece el Reglamento de programa de integración social y territorial de I Ministerio de Vivienda y Urbanismo.”</i></p>	<p>Of. Ord. N°1696, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de fecha 17 de abril de 2026.</p>
<p>4.4 <u>“Incentivo de la práctica de actividades físicas, el deporte y la recreación.</u></p> <p>4.4.1 Promover el ejercicio de derechos de grupos sociales prioritarios.</p> <p><i>El Proyecto establece la planificación y consolidación de una serie de áreas destinadas a actividades deportivas y recreacionales, conforme a su obligación de cesión establecida en el Art. 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones , que se encuentra en armonía con el Art. 2.2.5 de su Ordenanza, las cuales cumplen con el porcentaje mínimo permitidos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Comunal, ampliando o incrementando esta categoría de espacios públicos dentro nuestro territorio comunal, los que una vez recepcionados pasarán a la categoría de Bienes Nacionales de Uso Público, administrados y mantenidos por la Ilustre Municipalidad de San Bernardo.”</i></p>	<p>Of. Ord. N°1696, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de fecha 17 de abril de 2026.</p>
<p>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que ya se encontraba dentro de lo solicitado en ICSARA</p>	
<p><i>“Se solicita al Titular considerar entre la dotación de mano de obra, calificada y no calificada, directa o subcontratada, a trabajadores de la comuna de San Bernardo.</i></p>	<p>Of. Ord. N°1696, Ilustre</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

<i>Para el cumplimiento de lo anterior, podrán requerir postulantes a la Oficina Municipal de Información Laboral.”</i>	Municipalidad de San Bernardo, de fecha 17 de abril de 2026.
<i>“a) Se solicita actualizar la situación deficitaria proyectada en base a las observaciones realizadas respecto de la oferta de matrículas disponibles, y las observaciones relacionadas a la caracterización de la población en edad escolar. Se deberá considerar, en la situación proyectada, la demanda adicional generada por los otros proyectos no operativos identificados. La estimación del déficit debe hacerse separadamente por nivel, incluyendo la educación parvularia. Se debe considerar el nivel socioeconómico para identificar esta situación, dado que no es razonable considerar que quiénes califican al DS49 (40% más pobre según el RSH) sean usuarios de colegios particulares pagados.”</i>	Of. Ord. N°226, SEREMI Desarrollo Social y familia, de fecha 8 de abril de 2026
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que ya fue indicado por el Titular	
<i>“Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.”</i>	Of. Ord. N°891, SEREMI Medio Ambiente, de fecha 4 de febrero de 2026
<i>“En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, en el marco de las obras, partes o acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de dolo a Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas (DS N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto”</i>	Of. Ord. N°814, CMN, de fecha 13 de febrero de 2026.
<i>“No obstante, en su particularidad el proyecto enfrenta Camino Interior, vía por donde cuenta con numeración municipal, sin embargo, propone el ingreso y egreso solo por calle Santa Inés, vía que cuenta con Afectación a Utilidad Pública, al igual que Camino Internacional y por tanto el titular del proyecto deberá materializar las superficies de vialidad faltante correspondientes al perfil de dichas vías, como una condición de obligatoriedad establecida en el Art. 2.2.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, en concordancia con el anteproyecto aprobado”</i>	Of. Ord. N°1696, Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de fecha 17 de abril de 2026.

Jeannette Morales Morales
 Director Regional (s)
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región Metropolitana de Santiago

RBD/MFS



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377996>